



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 013-2016

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Abril 12 de 2016

ORDEN DEL DÍA N° 013-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 12 de abril de 2016

Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 011-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 29 de marzo de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-037.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-037, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y de su cerramiento, ubicado en la calle Cristóbal Ojeda y avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Betty Carola Chiriboga Bombón, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-038.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-038, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble, ubicado en las avenidas Luis Aníbal Granja y Sixto María Durán de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Marina, Nelson Oswaldo, Gladys Guadalupe, Elsa Judith, Marlon Eduardo, Luis Genaro y Guillermo Marcelo Bermúdez Acosta, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-039.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-039, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Fanny del Rocío Carrera Bautista, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-040.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-040, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Segundo David Núñez Llambo, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" (*)

SECRETARÍA DE CONCEJO

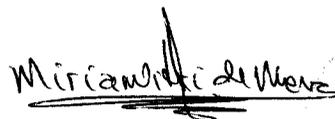
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-041.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-041, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Julio César Quilumba García y María Pastora Medina Tufino, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato” (*)
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-042.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-042, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Willian Trajano Espinoza, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato” (*)
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-1006, de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 8939, presentada por la señora Dina Beatriz Carrillo Morales, quien requiere la venta de un nicho grande N° 233, ubicado en la serie “Y” en el Cementerio Municipal, a favor de la señora Blanca Cristina Peñaloza Núñez. (*)
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-1007, de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 10796, presentada por los señores Juanita Alexandra Mejía Mena, Lic. Mónica Jimena Mejía, Dr. Marcelo Ramiro Mejía Mena, herederos de los bienes dejados por los señores María Lucrecia Mena Cruz y Fausto Aníbal Mejía Rumazo, quienes requieren la cesión de derechos que tienen en cinco nichos grandes y dos pequeños, ubicados en el lote de terreno de cinco metros cuadrados, en la segunda sección del Cementerio Municipal del cantón Ambato, parroquia La Merced, a favor de la ingeniera Nelly Emperatriz Echeverría Turucina. (*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-0895 de Asesoría Jurídica, con el cual emite informe con relación al oficio GADPT 0353, suscrito por el tecnólogo Dylon Fabricio Cárdenas, Presidente del GAD Parroquial Rural Totoras, en el que solicita se transfiera el bien denominado Estadio del Barrio El Recreo, ubicado en el barrio del mismo nombre, de la parroquia Totoras. (*)
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-0980 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 65133, suscrita por los cónyuges: Romero Peña Sandra Margoth y Diego Alejandro Barrera Villarroel, quienes requieren se autorice el remate de una franja de terreno municipal de un área de 29.87 m², colindante con el terreno de su propiedad, ubicado en la calle Sergio Núñez de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. (*)
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-0460 de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 69021, presentado por el señor José Vivanco, Presidente del GAD parroquial rural de Quisapincha, para la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del estadio de Putugleo y la casa artesanal del mismo barrio, ubicados en la parroquia rural Quisapincha. (*)
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-0443 de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual emite informe con relación al oficio EP-EMAPA-A-GG-598-2015, de la Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de

SECRETARÍA DE CONCEJO

Ambato, para la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio denominado EL PERAL, ubicado en la parroquia urbana Atocha Ficoa, donde actualmente se encuentra la planta de aguas residuales. (*)

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0370 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 4435, presentada por el señor Abel Oswaldo Flores Vasco, quien requiere la reforma a la propiedad horizontal del edificio “Flores Romero” ubicado en la avenida Jácome Clavijo y calle Rivadeneira de la parroquia Huachi Chico. (*)
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido de la propuesta de “Resolución que regula el funcionamiento de las comisiones generales”, presentado por la señora concejala licenciada Aracelly Calderón, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha martes 5 de abril de 2016. (**)
16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 006-SC-CPyP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con los siguientes trámites (*):
 - FW 32952, presentado por los señores Jaime Washington Almeida Villavicencio, Sandra Paulina Palacios Santana, Juan Bautista Palacios Palacios y Silvia Jimena Suárez Altamirano, propietarios de los lotes de terreno 2, 3 y 4 ubicados en la parroquia Izamba, quienes requieren la aprobación de la propuesta de reestructuración parcelaria.
 - FW 72299, presentado por el señor Wilman Ermis Palacios Paredes, quien requiere la aprobación de la declaratoria en propiedad horizontal del “Edificio Palacios”, ubicado en las calles Tupac Yupanqui y Quimbalemba de la parroquia Huachi Loreto.
17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-CP-16-0063 de la Dirección de Planificación, quien remite el producto final con la ordenanza del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial del GADMA, para que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación en primera instancia. (***)
18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 01-SC-CHyMA-2016 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, que recomienda al Concejo Municipal se apruebe en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza que regula la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos, que se encuentran en los lechos de los ríos, lagunas y canteras en el cantón Ambato (****)

Ambato, 8 de abril de 2016



Dra. Miriam Viteri Sánchez

Secretaria del Concejo Municipal



MV/Sonia Cepeda

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

De los documentos señalados con (**) se entregó fotocopias a las señoras y señores Concejales en la sesión del Concejo Municipal del martes 5 de abril de 2016..

De los documentos señalados con (***) se remitió fotocopias y CD a las señoras y señores Concejales, mediante oficio SCM-16-0132, del 31 de marzo de 2016.

De los documentos señalados con (****) se remite fotocopias del informe 01-SC-CHyMA-2016 y en archivo magnético el proyecto de Ordenanza a los correos institucionales y personales de las señoras y señores Concejales

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 013-2016

En la ciudad de Ambato, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con cuarenta y tres minutos, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Ambato, en la sala de sesiones de este Cuerpo Colegiado, ubicada en la calle Bolívar y Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia del Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde, da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Lic. MSc. Aracelly Calderón
2. Sr. Antonio Chachipanta
3. Ing. María José Castillo, suplente del Ing. Fernando Gavilanes
4. Dr. Nelson Guamanquispe
5. Ing. Robinson Loaiza
6. Eco. Fabián Luzuriaga, suplente de Lic. María Fernanda Naranjo
7. Sr. Francisco Manobanda
8. Ing. Salomé Marín
9. Dra. Aracelly Pérez
10. Sr. Jacobo Sanmiguel

No se encuentran presente a la hora de inicio de la sesión los señores concejales:

11. Sra. Irene López
12. Ing. Eliana Rivera
13. Arq. Carlos Rivera

Por Secretaría se indica que el Economista Fabián Luzuriaga ha presentado una copia simple de la acción de personal N° 103 del 8 de abril de 2016, en la que se le concede

licencia sin remuneración de la Unidad de Planificación de la Gobernación de Tungurahua del 8 de abril al 5 de junio de 2016.

Actúa en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se cuenta con la presencia de los siguientes Directores Departamentales: Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; Arquitecto Mauricio Villacreses, Gestión Territorial; Ingeniero Francisco Mantilla, Obras Públicas; Ingeniero Fricson Moreira, Catastros y Avalúos; Doctor Jorge Jácome, Secretario Participación Ciudadana; Arquitecto Danilo Galarza, Planificación; Abogado Paco Urrutia, Dirección de Tránsito; Doctora Silvia Toaza, Financiero; Ingeniero Fabián Muyulema, Tecnología de la Información; Ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; Ingeniero Jonathan Álvarez, Servicios Públicos; Doctor Carlos Quinde, Cultura; Ingeniero Carlos Carrillo; Control; Ingeniera Paulina Naranjo, Talento Humano; Economista Gabriela Rodríguez, Desarrollo Social y Economía Solidaria; Ingeniera Paola Tamami, Administrativo; Ingeniera Miriam Zapata, Gestión Ambiental.

En su calidad de servidores municipales de Alcaldía y Gestión Territorial, se encuentran presentes: señor Juan Sevilla, Prosecretario, el Arquitecto Víctor Hugo Molina, Arquitecto Trajano Sánchez, Arquitecto Wilson Clavijo, y el Doctor Javier Álvarez, Jefe de Comunicación Institucional.

El señor Alcalde, pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal el Orden del Día que ha sido previamente enviado, dando la bienvenida a los concejales; ingeniera María José Castillo y Economista Fabián Luzuriaga, concejales suplentes del ingeniero Fernando Gavilanes y licenciada María Fernanda Naranjo respectivamente.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, solicita que se incorpore en el Orden del Día una petición de licencia con cargo a vacaciones.

El señor Alcalde, pone en consideración tratar el pedido del concejal ingeniero Robinson Loaiza como segundo punto del Orden del Día, sugerencia que se acepta.

**Siendo las 09H45 los concejales: Irene López y arquitecto Carlos Rivera ingresan a la sala de sesiones.*

La concejala Doctora Aracelly Pérez, menciona que está enviando un documento al señor Alcalde y a los señores concejales, mediante el cual solicita se analice el próximo día martes 19 de abril de 2016, la normativa de iniciativa ciudadana presentada por el señor Edwin Casanova, Presidente de la Fundación “Dream Planet” ; manifiesta que en la Comisión se había analizado y recibido al ciudadano proponente, quien ha manifestado que la propuesta ha sido enviada a diferentes organismos gubernamentales para que lo analicen de la misma manera.

El señor Alcalde, pone en consideración el ingreso de dicho documento para que la Secretaría de Concejo Municipal distribuya a los señores concejales, pedido que es aceptado. De igual manera solicita incorporar en el Orden del Día el oficio de Alcaldía DA-16-0325 para que sea tratado como tercer punto, lo que es aceptado.

El concejal arquitecto Carlos Rivera, solicita incorporar en el Orden del Día una petición de licencia por paternidad; manifiesta que al momento no tiene el documento físico para presentarlo a los miembros del Concejo Municipal, el mismo que está por presentar.

El señor Alcalde, pone en consideración incorporar esta petición como último punto, hasta que el documento sea presentado en la sala de sesiones, lo que es aceptado.

Sin más observaciones, se aprueba el Orden del Día con la incorporación de tres puntos con el voto favorable de doce señores concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala: ingeniera Eliana Rivera.

De inmediato se aborda el primer punto del Orden del día:

- 1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 011-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 29 de marzo de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)**

Puesto en consideración, las concejalas: ingeniera Salomé María, doctora Aracelly Pérez, ingeniera María José Castillo y economista Fabián Luzuriaga solicitan que se considere

salvar su voto para la aprobación del acta por no haber estado presente en la sesión del martes 29 de marzo del 2016.

De igual manera el concejal arquitecto Carlos Rivera solicita salvar su voto por no haber estado presente en dicha sesión.

Sin observaciones al contenido del acta 011-2016 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 29 de marzo de 2016, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-162-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”, **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 011-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 29 de marzo de 2016, con el voto salvado de los señores concejales: ingeniera Salomé Marín, doctora Aracelly Pérez, ingeniera María José Castillo, arquitecto Carlos Rivera y economista Fabián Luzuriaga, por no haber estado presentes en dicha sesión.*

Se adopta la presente resolución con la siguiente votación:

A FAVOR 8	VOTO SALVADO 5	AUSENTE 1
Lic. MSc. Calderón Aracelly	Ing. Castillo María José	Ing. Rivera Eliana
Sr. Chachipanta Antonio	Eco. Luzuriaga Fabián	
Dr. Guamanquispe Nelson	Ing. Marín Salomé	
Ing. Loaiza Robinson	Dra. Pérez Aracelly	
Sr. Manobanda Francisco	Arq. Rivera Carlos	
Sra. López Irene		
Sr. Sanmiguel Jacobo		
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)		

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RL-024-2016 suscrito por el concejal ingeniero Robinson Loaiza, quien solicita licencia con cargo a vacaciones desde el jueves 14 al martes 26 de abril de 2016, y que se convoque en legal y debida forma a la economista Tamara Armas, concejala suplente. (Punto Incorporado)

Puesto en consideración y sin observaciones al petitorio, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-163-2016

Me refiero al oficio SC-RL-024-2016, de fecha 12 de abril de 2016, (FW 16692), con el cual el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del jueves 14 al martes 26 de abril de 2016, conforme lo determina el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17, así como también se convoque en legal y debida forma a la economista Tamara Armas, concejala suplente.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: “Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; “Art. 29.- Vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”; y, lo señalado en la parte pertinente de la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, que determina: “De las vacaciones y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.” **RESOLVIÓ:** conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal ingeniero Robinson Loaiza del jueves 14 al martes 26 de abril de 2016, inclusive; y, convocar a la economista Tamara Armas, concejala suplente para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato, para el mismo período de licencia de su titular.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala ingeniera Eliana Rivera.

- 3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-16-0325 de Alcaldía, que ante el desastre natural ocurrido entre el 31 de marzo al 4 de abril de 2016 y el desbordamiento de aguas acumuladas por las precipitaciones en la ciudad, con fecha 6 de abril de 2016 se procedió a emitir la Resolución Administrativa N° DA-16-063, en la que se declara la emergencia en las zonas de riesgo los siguientes sectores: quebrada de Quillalli, parroquia Quisapincha; Andiglata, barrio La Huerta, parroquia San Bartolomé de Pinlo; Recinto Ferial entre las parroquias Totoras y Picaihua; Miraflores, calle Las Dalias, parroquia urbana La Matriz; y que se autorice a las Direcciones de Planificación y Financiero, para determinar las asignaciones presupuestarias correspondientes por la emergencia. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración, el señor Alcalde comunica que los problemas que ha tenido en la ciudad por motivo de las lluvias son de dominio público, hechos que requieren solución inmediata; explica que por este motivo fue activado el COE Cantonal y el COE Provincial. Indica que existen problemas de alto riesgo en espera de ser resueltos producto de las precipitaciones lluviosas caídas en la ciudad, es por ello que se ha declarado la emergencia en el Cantón, razón por la cual está presentando este documento para que el Concejo Municipal conozca y autorice a la administración realizar los trabajos que los habitantes de los sectores afectados necesitan.

La concejala ingeniera Salomé Marín, pregunta cuáles son los trabajos que se van a ejecutar y si existe alguna asignación presupuestaria, o en su efecto es necesario hacer alguna reforma presupuestaria.

El señor Alcalde, manifiesta que la declaratoria de emergencia, permite que la administración pueda resolver los casos. Explica que existen problemas serios, por ejemplo en la calle Las Dalias, en el sector de La Huerta, en el centro de exposiciones y en el sector de Quillán, y que el Gobierno Provincial ha intervenido con la colocación de

tubería de acero. Para brindar mayor información a los señores Concejales, solicita que el señor Director de Obras Públicas brinde una explicación con más detalles.

Se recibe la explicación del ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, quien expresa que son varios lugares de la ciudad que están con riesgo potencial y que en cualquier momento pueden colapsar, por ejemplo han visto la necesidad de reforzar todo el talud de la calle La Delicia hacia la calle Pérez de Anda, aunque ya se está trabajando en los muros de contención de la parte alta de dicho sector, pero se necesita hacer un trabajo de especialización de hormigón proyectado para poder sostener la calle, por lo tanto es necesario añadir a los sectores antes mencionados el problema de la calle Pérez de Anda, al igual que la quebrada de Uragasha, ya que en la misma se ha trabajado de manera parcial en una emergencia anterior. Solicita que se tome en consideración los dos requerimientos adicionales.

El concejal Jacobo Sanmiguel, dice que a nivel del país entero existe la emergencia con grandes tramos colapsados, suspendiendo al tránsito vehicular o desviándolo por vías alternas para dar fluidez a quienes necesitan viajar. Señala que la vía Ambato-Santo Domingo está bloqueada al igual que la de los Bancos-La Independencia. Expresa que la noche anterior, Ambato soportó una lluvia de varias horas, por este motivo sectores urbanos y rurales se han visto afectados y se debe dar una respuesta inmediata ante el desastres ocasionado. Felicita el accionar de la administración y el poner en conocimiento de Concejo Municipal dichas acciones, esperando el apoyo de manera unánime de todos los concejales para que se puedan ejecutar los trabajos de mejor manera y a tiempo para no tener que lamentar si no se actúa con la ligereza del caso.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza considera que se debería conocer las resoluciones que adoptó el COE cantonal, ya que cada institución se compromete con los recursos que dispone y que las otras instituciones de igual manera deben haber generado soluciones. Señala que el presente tema se lo debió planificar anticipadamente, con el recurso en el presupuesto del año 2016. Pregunta cuáles serían los valores disponibles para emergencias en el presupuesto 2016, ya que una vez declarada la emergencia hay que identificar los

trabajos a realizar con los valores estimados. Señala que más allá de conocer el documento emitido por el señor Alcalde, se debe tener claro los valores establecidos para poder garantizar que se pueda cumplir las obras en los días posteriores a la emergencia, solicitando que la señora Directora Financiera dé respuesta si le es posible.

La concejala Irene López expresa que todos los señores concejales deben apoyar la iniciativa, ya que se trata de una emergencia en la Ciudad. Consulta si la Dirección de Desarrollo Social ha previsto atención y ayuda para las familias afectadas.

**Siendo las 10H06 la concejala ingeniera Eliana Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, indica que en conjunto con el COE Cantonal, Provincial y la Secretaría de Gestión de Riesgos, se han venido atendiendo los sectores, por ejemplo se ha entregado colchones y más artículos en el sector de La Huerta, que es el que más atención necesitaba en esos momentos. De igual manera el fin de semana la Municipalidad ha estado presente realizando trabajos de emergencia con maquinaria pesada para la limpieza de las calles. En lo que tiene que ver al proceso de emergencia, se ha seguido los protocolos pertinentes, convocando a todos los miembros con el acta correspondiente en la que se indica el pedido puntual a Concejo Municipal. De tal manera que en términos generales por los diversos trabajos que se han realizado no se puede determinar un presupuesto exacto para la presente emergencia, lo que se está haciendo es que las Direcciones de Planificación y Obras Públicas cuantifiquen el volumen y los costos, ya que existe un aproximado de un millón quinientos mil dólares (USD 1'500.000) que se necesitan para dichas obras, los mismos que deben ser tomados del presupuesto municipal, tratando de no dejar de ejecutar los proyectos antes previstos.

La concejala Irene López, agradece la información, indicando que en sectores altos llegó agua turbia por las tuberías, lo que cree importante que se debe prever. Entiende las medidas emergentes que se han tomado, felicitando dichas iniciativas.

El señor Alcalde, expresa que el compromiso es de todos, ya que la Municipalidad tiene maquinaria de emergencia que trabaja los fines de semana.

La concejala doctora Aracelly Pérez, manifiesta que entiende que desde el domingo la maquinaria de la Municipalidad ya estuvo atendiendo las emergencias en varios sectores afectados. Felicita las acciones preventivas que se han tomado, en especial para las vías de primer orden; entiende que el señor Alcalde se ha basado en el artículo 60 literal p) del COOTAD, en el que se menciona sobre las emergencias, y las medidas a tomar de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ello al Concejo cuando se reúna, si a éste le hubiere correspondido tomarlas, para su ratificación.

El señor Alcalde, manifiesta que esta es una tarea muy delicada ya que ha tomado decisiones de manera inmediata para que se realicen los trabajos a la brevedad posible.

La concejala ingeniera Eliana Rivera, señala que de manera personal ha visto los derrumbos que se han ocasionado en las parroquias, por ejemplo estuvo presente en la parroquia Totoras. Felicita el accionar inmediato de la Municipalidad, ya que se trata de emergencias provocadas por la naturaleza.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, insiste que se dé a conocer los valores a utilizar y cuánto estuvo previsto en el presupuesto 2016 para las emergencias, ya que no se ha respondido su inquietud.

El señor Alcalde expresa que la Municipalidad no tiene recursos reservados para emergencias, pero es obligación de la autoridad buscar la forma de dar solución a los problemas emergentes que se ocasionen en la Ciudad, expresando que la señora Directora Financiera está presente para que dé la información que pide el Concejal.

Se concede la palabra a la doctora Silvia Toaza, Directora Financiera, quien explica que es de conocimiento de todos los señores concejales que en el presupuesto del 2016 no se tuvo previsto ningún porcentaje para este tipo de emergencias, y al igual que el Gobierno Nacional, lo que corresponde hacer es identificar las obras que se van a dejar de hacer para poder cubrir las emergencias que se presenten. Sin embargo el día lunes en la mañana estuvieron en conversaciones con representantes financieros de la Presidencia de la República, quienes el día de hoy se reunirán en conjunto con los técnicos de la

Municipalidad para consolidar el monto total de las obras y el presupuesto a utilizar y de ser posible contar con el financiamiento.

El señor Alcalde señala que en el año 2014, se procedió de la misma manera, tuvieron que declarar la emergencia cuando ocurrió el desbordamiento de la acequia Jáuregui y posterior a ello pusieron en conocimiento del Concejo Municipal, indicando que están trabajando con recursos propios de la Municipalidad sin que se haya recibido ninguna ayuda económica por parte del Gobierno Nacional. Pone en consideración del Concejo Municipal dar por conocido el documento y autorizar la transferencia de recursos para cubrir los trabajos realizados en la emergencia, tal como lo dispone la Ley, indicando que según Resolución de Concejo del 6 de noviembre de 2014, se dio por conocida la Resolución Administrativa que puso en emergencia zonas de riesgo del sector de Ficoa y se autorizó a las Direcciones de Planificación y Financiero determine la asignación presupuestaria correspondiente para cubrir la emergencia conforme al artículo 60 literal p) del COOTAD.

**Siendo las 10H24 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

El concejal Jacobo Sanmiguel coincide que se debe conocer el planteamiento del oficio de Alcaldía y autorizar el cambio de las partidas, tal como se lo hizo en noviembre de 2014.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza menciona que lo actuado en el 2014, no quiere decir que estuvo bien, ya que se pudo haber cometido errores, lo que ya se ha podido constatar en el análisis en las Comisiones. Por lo tanto si existe un presupuesto programado, se debe definir cuáles son las obras que se van a dejar de hacer, y los valores establecidos. Por lo tanto quiere decir dentro de la sesión de Concejo Municipal, que como concejal Robinson Loaiza, da por conocido el documento, más no autoriza la transferencia de partidas, hasta no tener absoluta claridad de qué obras se van a dejar de hacer y los recursos a utilizar. Pide que conste en actas su criterio personal.

El señor Alcalde, manifiesta que él debe tomar decisiones en beneficio de la ciudad, ya que no puede excluir la responsabilidad que el pueblo le ha otorgado, además está

actuando en base a las atribuciones que le concede el artículo 60 literal p) del COOTAD, donde se determina que debe dictar en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo cuando se reúna, para su ratificación.

La concejala ingeniera Salomé Marín, dice que ha leído el articulado antes mencionado y entiende que es potestad del señor Alcalde bajo su responsabilidad adoptar medidas de carácter urgente y transitorio y únicamente dar cuenta de ello a Concejo Municipal cuando éste se reúna, para su ratificación, por lo tanto es oportuno dar por conocido el documento de alcaldía y cuando se adopten medidas que tengan que ver con el presupuesto de igual manera se hagan conocer a Concejo Municipal para tomar la decisión, pero una vez que tengan la documentación se la haga llegar a los concejales con los valores establecidos y la información de las obras que se van a dejar de ejecutar por la emergencia ocasionada.

El señor Alcalde, dice que no tiene impedimento de informar con el tiempo debido las acciones a ejecutarse, ya que en definitiva no puede dejar de ejecutar los proyectos ya establecidos; menciona que lo importante en estos momentos es preparar los montos a utilizar. Pone en consideración dar por conocido el documento, indicando que mantendrá informados a los señores concejales de los proyectos que se están ejecutando. Se acepta dar por conocido el documento de alcaldía.

Sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el oficio DA-16-0325 de Alcaldía y adoptan la siguiente resolución.

RC-164-2016

Me refiero al oficio DA-16-0325 de Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2016, mediante el cual informa que ante el desastre natural ocurrido entre el 31 de marzo y el 4 de abril de 2016, por efectos de las fuertes precipitaciones pluviales acaecidas en el cantón produciendo represamiento de lodos y destrucción de la vía en varios sectores, con fecha 5 de abril de 2016, procedió a convocar a los miembros del Comité de Gestión de Riesgos (COE Cantonal), para lo cual solicitó los informes pertinentes a los diferentes organismos y dependencias municipales, con el objeto de que se evalúe los siniestros ocurridos; con lo cual en uso de sus atribuciones suscribió la Resolución Administrativa N° DA-16-063, con fecha 6 de abril de 2016, en la cual se declara la emergencia y zona de riesgo a los sectores de: Quebrada Quillalli, parroquia Quisapincha; Andiglata barrio La Huerta, parroquia San Bartolomé de Pinllo; Recinto Ferial entre la

parroquia Totoras y parroquia Picaihua; Miraflores, calle Las Dalias parroquia urbana La Matriz, conforme lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública; respecto de lo cual solicita al Concejo Municipal se sirva autorizar a las Direcciones de Planificación y Financiero determinen la asignación presupuestaria correspondiente para cubrir la emergencia, conforme lo previsto en el artículo 60 literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-16-0325 de Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2016, con el cual solicita se autorice a las Direcciones de Planificación y Financiero determinen la asignación presupuestaria correspondiente para cubrir la emergencia, conforme lo previsto en el artículo 60 literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y al que se adjunta la Resolución Administrativa N° DA-16-063 del 6 de abril de 2016.

Se adopta la presente resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala Irene López.

- 4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-037.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-037, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y de su cerramiento, ubicado en la calle Cristóbal Ojeda y avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Betty Carola Chiriboga Bombón, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.**

**Siendo las 10H32 la concejala Irene López reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala doctora Aracelly Pérez, solicita que se rectifique los valores de la multiplicación del área de cerramiento afectado por metro cuadrado, siendo lo correcto nueve mil trescientos setenta y nueve con cero nueve centavos (USD 9.379,09) y no el valor que consta en el documento de USD 9369.09, sugerencia que es aceptada.

El concejal arquitecto Carlos Rivera, hace una acotación con respecto al punto anterior, felicitando por la prontitud con la que se ha actuado ya que son trabajos que debe hacer la administración; de igual manera en el proyecto de Quillán-Alemania se ha producido una rotura de más o menos cuatro metros en la calzada, pide que se tome en cuenta esta situación. Por otro lado solicita que se dé a conocer el estado de expropiación de las vías aledañas a la calle Pedro Vásquez.

El señor Alcalde, indica que sólo en los proyectos del sur existen alrededor de trescientas propiedades a ser expropiadas, es por eso que ha reforzado la Prosecretaría con más personal porque es la dependencia que lleva a cabo los procesos de expropiaciones.

Se recibe la explicación del señor Juan Sevilla, Prosecretario de Alcaldía, quien indica que dentro de las siete calles que está expropiando la Municipalidad en el sector de la parroquia Izamba, están los dos tramos de la calle Neptalí Sancho, que se conecta con la calle Pedro Vásquez, señala que en el primer tramo es un grupo de doce predios, y diez de ellos se encuentran declarados de utilidad pública, faltando un predio que se encuentra catastrado a nombre del señor Enrique Galarza, pero al hacer la consulta en el Registro de la Propiedad, no existe declaratoria y la Procuraduría Síndica ya ha finalizado el proceso de inspección judicial, con lo que se procederá a finiquitar el trámite. En el segundo tramo son cuatro los terrenos afectados, tres de ellos con divisiones aprobadas, el cuarto lote es el que ha pedido la compensación, el mismo que está en proceso hasta levantar una prohibición de enajenar en el juzgado quinto de lo civil a nombre de esta familia.

La concejala Irene López, consulta si no se cuenta con un acuerdo previo con los dueños de los predios, la Municipalidad no debe intervenir. Señala que tiene conocimiento que han empezado hacer los trabajos sin que los propietarios den su autorización.

El señor Alcalde, indica que lo correcto es actuar cuando la expropiación está dada, lo único que está en discusión es el precio a convenir, explica que son problemas difíciles que le toca afrontar a la Municipalidad, que los pagos se realizan de acuerdo a lo que la Ley faculta, porque no puede llegar a otros acuerdos.

**Siendo las 10H38 el concejal arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, pregunta si las dificultades se generan por falta de personal que realice el trabajo de mejor manera, ya que existen personas que manifiestan que no conocen del tema de las expropiaciones sino cuando ya se ejecutan los trabajos. Manifiesta que debe haber mucho tino para comunicarse con la ciudadanía, personalmente si vienen a querer tumbar un muro o una pared de su propiedad, sin autorización del propietario, obvio que va a existir molestias. Considera necesario que el ciudadano conozca del tema antes de ser intervenida la propiedad, con el objeto de evitar malos entendidos y molestias.

El señor Alcalde, explica que siempre se notifica al propietario, pero hay que ser concientes que a nadie le gusta que le expropien, ni que le cobren impuestos o multas.

El señor Juan Sevilla menciona que existía la falta de personal, pero al momento se solucionó el inconveniente; ratifica que los trámites siempre se notifican con anterioridad, informando a las personas que se inicia el proceso de expropiación, los motivos y con los documentos de sustento legal. Señala que muchas veces tienen problemas generalmente con las personas del sector rural, porque no poseen escrituras de propiedad, de igual manera en el sector urbano, existen problemas con las posesiones efectivas que muchas veces no lo han hecho hasta por dos generaciones, por ejemplo en un predio de la zona urbana, específicamente en las calles Bolívar y Tomás Sevilla, un predio de un área de 90 m², la Municipalidad tuvo que cancelar a cincuenta y dos herederos. De igual manera existen predios que reposan en la Subsecretaría de Tierras, las mismas que tienen prohibiciones de enajenar, aumentando el proceso para las expropiaciones, o de acuerdo a los excedentes, dependiendo el caso tienen que aplicar lo que estipula la Ordenanza de Excedentes.

El concejal Jacobo Sanmiguel, pide a la prensa de la manera más comedida, recoger lo que va a expresar, ya que cuando se habla de las avenidas: Luis Aníbal Granja, Carlos Cando y Sixto María Durán, se trata de un proyecto de gran magnitud, por la extensión, la vialidad y nuevos polos de desarrollo para la ciudad, da un ejemplo para poder visualizar de mejor

manera la magnitud del proyecto, mismo que más o menos posee catorce kilómetros, es una extensión similar al del sector del paso lateral. Sobre las expropiaciones que hay varias en el Orden del Día, que más o menos suman alrededor de 17.000 m², predios que la Municipalidad necesita para seguir con la ejecución del proyecto, por ello es justo que los señores concejales apoyen dicho proyecto que es en beneficio de todos los ambateños, sabiendo que en poco tiempo o a fines del año 2017, la obra podrá estar lista al servicio de la Ciudad; menciona que muchas personas no tienen ni la más remota idea de las obras que ejecuta la Municipalidad, ya que se trata de un proyecto de grandes proporciones, el mismo que merece todo el apoyo, de varios actores de la sociedad y de los ciudadanos que están sacrificando sus predios con las debidas indemnizaciones. De tal manera que quien quiera apoyar el proyecto irá de frente trabajando junto a la Municipalidad; pide que el señor Alcalde se comprometa en los tiempos y en la calidad de la obra, que servirá de mucho a la ciudad.

El señor Alcalde, indica que el plazo es de dos años, desde la fecha de arranque de la obra, indicando que hay que construir un colector, tal vez tres veces más grande que el colector Víctor Hugo; explica que estas son obras de infraestructura que están bajo tierra, que muchas veces no se la ve y conoce pero son de gran importancia para la ciudad.

La concejala ingeniera Salomé Marín, entiende la magnitud del proyecto, pregunta en base a qué se dan los precios marcados en las expropiaciones, ya que en algunos predios el valor por metro cuadrado es aproximadamente de doce dólares (USD 12), pero en otro caso muy particular consta cuatro dólares con cuarenta (USD 4.40) pregunta a qué se debe este cambio.

Se recibe la explicación del ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos, quien señala que los valores van en función de la superficie, de las características y servicios que posee cada predio, y de la infraestructura y accesos.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, coincide en lo que mencionó el concejal Jacobo Sanmiguel, ya que existen proyectos grandes, producto de un plan de desarrollo, que hay que continuarlos. Felicita que se ha dado el interés respectivo al proyecto, pero hay que ser

claros que esa es la responsabilidad del señor Alcalde, ya que por eso fue elegido. Señala que cuando han tenido estos casos, en las Comisión de Planificación muchas veces han dialogado con los propietarios, tratando de hacerles entender el tema, los beneficios de los proyectos, y lo que ganan las personas con sus predios en dichos lugares, pero nunca se ha dicho por parte de los concejales que están descontentos o que no apoyan los proyectos; dice que lo que hacen los señores concejales es servir de mediadores entre el área técnica y la ciudadanía haciéndoles entender por qué se les está expropiando, el por qué de los valores y los beneficios para la Ciudad.

El señor Alcalde, indica que es una tarea compleja, pero lo está realizando con toda la responsabilidad del caso, indica que siempre va a existir la molestia por parte del ciudadano, ya que no van a coincidir los valores del catastro con los que existe en el mercado.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, menciona que el tema de expropiaciones es controversial, pero vale la pena resaltar la proyección que tiene la Municipalidad para darle a la Ciudad un giro diferente, recuerda que en el anterior Concejo Municipal se decía que entre un año y otro la ciudad había cambiado en infraestructura, mejorando el panorama. Cree importante dar la información a los ciudadanos para que ellos no se sientan agredidos por falta de comunicación, aplicando lo que dispone el artículo 447, cuarto párrafo del COOTAD que hace referencia al terreno restante. Pide que por Secretaría se dé lectura del artículo en mención. Posterior a la lectura, indica que la Municipalidad podría tener como una opción los predios sobrantes de dichas expropiaciones; pide a los ciudadanos ser concientes ya que el desarrollo de una ciudad depende de todos siendo ésta una responsabilidad compartida.

El señor Juan Sevilla, explica que las planimetrías son de conocimiento de los propietarios, menciona que en algunos casos existen personas que no quieren que se los expropie en su totalidad o indican que utilizarán el sobrante de sus terrenos como parqueaderos y en otros los casos vender a personas particulares a un mejor precio.

El ingeniero Fricson Moreira, informa que se hizo un proceso de socialización con los moradores del sector, antes de iniciar los trabajos se realizaron tres reuniones en las que se indicó los detalles, ventajas y desventajas, la parte económica y la plusvalía que se va a generar con el desarrollo de estos proyectos.

El señor Alcalde, manifiesta como dato general que los procesos de planificación se los hace en base al plan 2020, ya que no pueden eludir la responsabilidad sea cual fuere la administración que esté de turno; indica que ha tenido conversaciones con entidades internacionales y con el apoyo del Gobierno Nacional, existe la posibilidad que en los próximos meses con apoyo del Gobierno Alemán se declare a la ciudad de Ambato como “Plan piloto a nivel regional” en procesos de desarrollo. Con todas estas explicaciones, pone en consideración dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-037.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-037, con la debida rectificación en el avalúo del predio; se acepta esta sugerencia.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-165-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-037.3, del 05 de abril de 2016, (FW 3251-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-037 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y de su cerramiento, ubicado en la calle Cristóbal Ojeda y avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Betty Carola Chiriboga Bombón, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”; y considerando la observación realizada por la señora concejala doctora Aracelly Pérez, en el sentido de que, la multiplicación del “Área de cerramiento afectado” por el “Valor m2” es 9379.09 USD, y no 9369.09, como consta en el “Avalúo total de afectación” **RESOLVIÓ:** dar*

por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-037.3, del 05 de abril de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-037 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y de su cerramiento, ubicado en la calle Cristóbal Ojeda y avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Betty Carola Chiriboga Bombón, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato", con la observación realizada por la señora concejala doctora Aracelly Pérez, en el sentido de que se corrija el "Avalúo total de afectación", constante en la página 3 de la Resolución Administrativa en referencia, que tiene un valor de "9.369,09 USD", siendo lo correcto "9.379,09 USD".

Se adopta esta resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal arquitecto Carlos Rivera.

- 5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-038.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-038, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble, ubicado en las avenidas Luis Aníbal Granja y Sixto María Durán de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Marina, Nelson Oswaldo, Gladys Guadalupe, Elsa Judith, Marlon Eduardo, Luis Genaro y Guillermo Marcelo Bermúdez Acosta, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".**

**Siendo las 11H04 el concejal ingeniero Robinson Loaiza abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-038.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-038 y adoptan la siguiente resolución.

RC-166-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la

facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-038.3, del 06 de abril de 2016, (FW 70578-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-038 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en las avenidas Luis Aníbal Granja y Sixto María Durán de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Marina, Nelson Oswaldo, Gladys Guadalupe, Elsa Judith, Marlon Eduardo, Luis Genaro y Guillermo Marcelo Bermúdez Acosta, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ:** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-038.3, del 06 de abril de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-038 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en las avenidas Luis Aníbal Granja y Sixto María Durán de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Marina, Nelson Oswaldo, Gladys Guadalupe, Elsa Judith, Marlon Eduardo, Luis Genaro y Guillermo Marcelo Bermúdez Acosta, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

Se adopta esta resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: arquitecto Carlos Rivera e ingeniero Robinson Loaiza.

- 6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-039.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-039, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Fanny del Rocío Carrera Bautista, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.**

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-039.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la

Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-039 y adoptan la siguiente resolución.

Por Secretaría se indica que en la resolución se hará constar el desglose del inmueble. Se acepta esta sugerencia.

RC-167-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-039.3, del 06 de abril de 2016, (FW 70581-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-039 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Fanny del Rocío Carrera Bautista, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ:** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-039.3, del 06 de abril de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-039 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Fanny del Rocío Carrera Bautista, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".*

Se adopta esta resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: arquitecto Carlos Rivera e ingeniero Robinson Loaiza.

- 7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-040.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-040, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Segundo David Núñez Llambo, con el fin de construir el**

proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-040.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-040 y adoptan la siguiente resolución.

Por Secretaría se indica que en la resolución se hará constar el desglose del inmueble, sugerencia que acepta.

RC-168-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-040.3, del 06 de abril de 2016, (FW 42477-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-040 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Segundo David Núñez Llambo, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ:** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-040.3, del 06 de abril de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-040 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Segundo David Núñez Llambo, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".*

Se adopta esta resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: arquitecto Carlos Rivera e ingeniero Robinson Loaiza.

- 8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-041.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-041, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Julio César Quilumba García y María Pastora Medina Tufino, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.**

**Siendo las 11H08 el concejal ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-041.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-041 y adoptan la siguiente resolución.

Por Secretaría se indica que en la resolución hará constar el desglose del inmueble, lo que es aceptado.

RC-169-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-041.3, (FW 9464-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-041 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Julio César Quilumba García y María Pastora Medina Tufino, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”; **RESOLVIÓ:** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-041.3, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-041 que declara de utilidad pública con*

el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Julio César Quilumba García y María Pastora Medina Tufino, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

Se adopta esta resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal arquitecto Carlos Rivera.

- 9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-042.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-042, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Willian Trajano Espinoza, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".**

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-042.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-042 y adoptan la siguiente resolución.

Por Secretaría se indica que en la resolución se hará constar el desglose del inmueble, sugerencia que se acepta.

RC-170-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-042.3, del 06 de abril de 2016, (FW 41482-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-042 que declara de utilidad

*pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Willian Trajano Espinoza, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ:** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-042.3, del 06 de abril de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-042 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Willian Trajano Espinoza, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".*

Se adopta esta resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal arquitecto Carlos Rivera.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-1006, de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 8939, presentada por la señora Dina Beatriz Carrillo Morales, quien requiere la venta de un nicho grande N° 233, ubicado en la serie "Y" en el Cementerio Municipal, a favor de la señora Blanca Cristina Peñaloza Núñez.

Puesto en consideración, la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, pregunta de cuál cementerio municipal se está hablando, porque de lo que conoce en el cementerio de "La Merced" ya no existe cabida para más nichos. Consulta a Asesoría Jurídica por qué se permite la venta de nuevos nichos, a sabiendas que ya no se debería dar paso a ese tipo de trámites.

El señor Alcalde, manifiesta que mientras existan nichos vacíos existirá la compra venta, indica que para evitar esta actividad es necesario preparar una ordenanza que permita mantener al cementerio como un campo santo pero que no se admita más inhumaciones. Comenta que en el actual parque Rodó anteriormente existió un cementerio, pero con el crecimiento de la ciudad se hizo necesario abrir la planificación vial en el sector y del cementerio quedó solamente la parte del parque; con el cementerio la Merced no se puede hacer lo mismo pero por problemas ambientales ya no es posible permitir más inhumaciones.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, dice que el tema se lo ha tratado desde algún tiempo en el sentido de reformar la Ordenanza, con el objeto que estos temas ya no pasen a Concejo Municipal, cuando existen temas más relevantes. A su criterio en el plan de desarrollo debería haber claridad del cuál es el modelo de gestión que se va a tomar en éste ámbito, porque existen parroquias rurales que manejan sus propios cementerios.

El señor Alcalde, indica que el tema es complejo, que incluye sanidad e inclusive hechos delincuenciales porque de los cementerios se sustraen las osamentas y objetos de valor. Hace una remembranza sobre el cementerio de Picaihua, dice que data desde la época del Doctor Luis Pachano Carrión, y está vigente desde hace 25 años, que tiene una extensión bastante grande, misma que debe ser planificada pero para esto necesita la reforma de la ordenanza.

El concejal doctor Nelson Guamanquispe, menciona que junto con el concejal Antonio Chachipanta han analizado el tema, ya que desconocen en qué manos están los cementerios de Atocha y de Huachi Chico, han pedido que se haga un inventario de cuántos cementerios existen en el Cantón y quienes son sus administradores, ya que en muchos de los casos se cobran dineros por la utilización de los nichos. Menciona que en la Comisión de Servicios Públicos vienen trabajando en el tema y por resolución han solicitado el levantamiento catastral de los cementerios de la ciudad. Por otro lado le preocupa el tema de varios cementerios porque no sabe quien los maneja, si lo hacen los GAD Parroquiales o la Curia, es lo mismo que pasa con las iglesias que no poseen la documentación correspondiente. Señala que están analizando la reforma de la ordenanza, que califique la legalidad de las tierras en los cementerios.

El concejal Antonio Chachipanta, menciona que la responsabilidad de la Municipalidad es de los dos cementerios, el de La Merced y de Pishilata, el resto de cementerios no entran en su competencia porque aproximadamente imagina que existen como doscientos cementerios. Con respecto a la venta de nichos del cementerio La Merced. Manifiesta que no están haciendo una venta pública sino entre familiares es por ello que se permite que continúe el trámite. Señala que la Comisión de Servicios Públicos posiblemente en unos

quince días, pondrá a consideración de Concejo Municipal el proyecto de reforma a la Ordenanza de los cementerios, de igual manera dentro del Plan de Ordenamiento Territorial se debe planificar otro espacio destinado para ese fin, ya que la ciudad sigue creciendo y el área de Pishilata en los próximos años será insuficiente.

El señor Alcalde, señala que el tema parecería que no es importante, pero es de trascendencia, ya que todas las parroquias cercanas tienen su propio cementerio. Comunica que se ha hecho un trabajo de recuperación de la sala de velaciones que posee el cementerio de “La Merced”, la misma que entrará en funcionamiento para beneficio de la comunidad, esperando que a través de la Comisión respectiva se desarrolle de mejor manera el proyecto de reforma a la Ordenanza.

El concejal Jacobo Sanmiguel, dice que el tema se ha debatido lo suficiente, indica que la Comisión de Servicios Públicos está trabajando con total seriedad al respecto para solucionar el tema.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, con el objeto que la comunidad conozca más sobre el tema, consulta en qué condiciones se encuentra la sala de velaciones y que servicios presta a la comunidad.

**Siendo las 11H26 el concejal economista Fabián Luzuriaga abandona la sala de sesiones.*

La concejala doctora Aracelly Pérez, se une a la felicitación para los miembros de la Comisión de Servicios Públicos, ya que es una normativa que se ha pedido la reforma desde hace varios meses. Entiende que el tema de la sala de velaciones es importante, ya que es en beneficio de la colectividad al igual que cada una de las áreas que posee la Municipalidad.

El señor Alcalde, pone en consideración dar por conocido el contenido del oficio AJ-16-1006 de Asesoría Jurídica, sugerencia que es aceptada.

Sin observaciones los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-171-2016

Mediante solicitud FW 8939, la señora Dina Beatriz Carrillo Morales, solicita se autorice la venta de un nicho grande N° 233, ubicado en la serie "Y", del Cementerio Municipal La Merced, a favor de la señora Blanca Cristina Peñaloza Núñez.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, en base al contenido del oficio AJ-16-1006 de Asesoría Jurídica del 5 de abril de 2016; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" y en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal que señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniera y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.", **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio AJ-16-1006, del 5 de abril de 2016 de Asesoría Jurídica, respecto del pedido realizado por la señora Dina Beatriz Carrillo Morales, para el traspaso de dominio de un nicho grande N° 233, ubicado en la serie "Y", en el Cementerio Municipal "La Merced", del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a favor de la señora Blanca Cristina Peñaloza Núñez.*

Se adopta esta resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: arquitecto Carlos Rivera y economista Fabián Luzuriaga.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-1007, de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 10796, presentada por los señores Juanita Alexandra Mejía Mena, Lic. Mónica Jimena Mejía, Dr. Marcelo Ramiro Mejía Mena, herederos de los bienes dejados por los señores María Lucrecia Mena Cruz y Fausto Aníbal Mejía Rumazo, quienes requieren la cesión de derechos que tienen en cinco nichos grandes y dos pequeños, ubicados en el lote de terreno de cinco metros cuadrados, en la segunda sección del Cementerio Municipal del cantón Ambato, parroquia La Merced, a favor de la ingeniera Nelly Emperatriz Echeverría Turucina.

**Siendo las 11H29 el concejal economista Fabián Luzuriaga reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín, indica que dentro del criterio jurídico se hace referencia a cinco nichos grandes y dos pequeños, sin embargo en el documento adjunto, los dueños indican que el mausoleo está conformado por ocho nichos grandes y tres pequeños. El señor Procurador Síndico ratifica que se trata de cinco nichos grandes y dos pequeños.

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio AJ-16-1007 de Asesoría Jurídica y emiten la siguiente resolución.

RC-172-2016

Mediante solicitud FW 10796, las señoras Juanita Alexandra Mejía Mena, Lic. Mónica Jimena Mejía y Dr. Marcelo Ramiro Mejía Mena, herederos de los bienes dejados por los señores María Lucrecia Mena Cruz y Fausto Aníbal Mejía Rumazo, solicitan se autorice la cesión de derechos que tienen en cinco nichos grandes y dos pequeños a favor de la ingeniera Nelly Emperatriz Echeverría Turucina.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, en base al contenido del oficio AJ-16-1007 de Asesoría Jurídica del 5 de abril de 2016; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares” y en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal que señala: “El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.”, **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio AJ-16-1007, del 5 de abril de 2016 de Asesoría Jurídica, respecto del pedido realizado por las señoras Juanita Alexandra Mejía Mena, Lic. Mónica Jimena Mejía y Dr. Marcelo Ramiro Mejía Mena, herederos de los bienes dejados por los señores María Lucrecia Mena Cruz y Fausto Aníbal Mejía Rumazo, para la cesión de derechos que tienen en cinco nichos grandes y dos pequeños ubicados en el lote de terreno de cinco metros cuadrados, en la segunda sección del Cementerio Municipal “La Merced”, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a favor de la señora ingeniera Nelly Emperatriz Echeverría Turucina.*

Se adopta esta resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal arquitecto Carlos Rivera.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-0895 de Asesoría Jurídica, con el cual emite informe con relación al oficio GADPT

0353, suscrito por el tecnólogo Dylon Fabricio Cárdenas, Presidente del GAD Parroquial Rural Totoras, en el que solicita se transfiera el bien denominado Estadio del Barrio El Recreo, ubicado en el barrio del mismo nombre, de la parroquia Totoras.

Puesto en consideración, el concejal Antonio Chachipanta pregunta si el bien es propiedad municipal, el señor Alcalde ratifica que se trata de un área municipal que se transfiere al GAD parroquial.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, dice que se habla de transferencia de dominio y de lo que conoce debería ser donación del área.

El señor Director de Catastros y Avalúos indica que se trata de un bien declarado como bien mostrenco en el año 2013, que se lo ocupa como estadio del sector, es por eso que se está solicitando la donación del bien inmueble.

El señor Procurador Síndico explica que entre las formas de transferencia de dominio está la donación, compra-venta, permuta entre otras, en este caso se está transfiriendo el dominio mediante la donación del bien inmueble.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, nuevamente insiste que debería existir un sustento en donde se diga que se trata de la donación para ejecutar algún tipo de infraestructura, ya que se debería justificar los trabajos en el área, para mayor claridad.

El señor Procurador Síndico, indica que en la última parte del documento señala la transferencia de dominio del inmueble municipal con superficie de 7.262,61 m², según el oficio de Catastros y Avalúos, mediante donación del inmueble.

La concejala ingeniera Salomé Marín, menciona que la resolución tomada debería estar de conformidad con el criterio jurídico en la parte final del documento.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza insiste que la donación en el sector público debería estar justificada, y en qué se va a utilizar el predio.

El señor Procurador Síndico indica que parte de la solicitud menciona que el objeto es realizar trabajos de cerramiento, graderíos con visera, enchambados o regadíos, iluminación, graderíos y baterías sanitarias con presupuesto del GAD Parroquial.

**Siendo las 11H37 los concejales: Irene López y Francisco Manobanda abandonan la sala de sesiones.*

Con las debidas explicaciones y sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-173-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 12 de abril de 2016, acogiendo el contenido de su oficio AJ-16-0895, del 6 de abril de 2016, mediante el cual emite informe con relación al oficio GADPT 0353, suscrito por el tecnólogo Dylon Fabricio Cárdenas, Presidente del GAD Parroquial de Totoras, FW 63630-15, quien solicita se les transfiera el bien denominado ESTADIO DEL BARRIO EL RECREO, ubicado en el barrio del mismo nombre, de la parroquia Totoras, con el fin de realizar la obra de “Cerramiento, graderíos con visera, enchambado con regadío por aspersión, iluminación, camerinos y baterías sanitarias”; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares” y CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir...”;*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;*
- *Que, el artículo 264, numeral 7, de la Constitución de la República, determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...”;*
- *Que, el artículo 381 ibídem establece que “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas;*

impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.- El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa...”;

- *Que, el artículo 382 del mismo cuerpo legal señala: “Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.”;*
- *Que, el artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.”;*
- *Que, el artículo 58, inciso final de la Ley Orgánica de Contratación Pública indica: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.”;*
- *Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública manifiesta que: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades.”;*
- *Que el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que:” Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.- Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.- Constituyen bienes de uso público: ... b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; ...g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario...”;*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: “... Artículo 436.- “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque o prenda de los bienes muebles, con el*

voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

- *Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su parte pertinente prescribe “Art. 442.- Requisitos.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación;...”;*
- *Que, el artículo 57 del Reglamento General de Bienes del Sector Público prescribe: “Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo a favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.-Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación”;*
- *Que, la Municipalidad de Ambato es propietaria de un lote de terreno ubicado en la parroquia Totoras con un área de 7260.59 m², conforme se desprende de la escritura de protocolización realizada en la Notaría Segunda del Dr. Edison Guerrero Zúñiga Notario Encargado, el 18 de febrero del 2014 y que se encuentra inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo el número 903 del libro de propiedades el 20 de febrero del 2014;*
- *Que, mediante oficio DP-UPUyV-16-62 del 18 de enero del 2016, la Dirección de Planificación, señala: “... Adjuntamos la planimetría solicitada ...”;*
- *Que, existe la planimetría elaborada por el departamento de Planificación, en la que se especifica que el área a donarse posee una superficie de 7.262,72 m²;*
- *Que, con oficio DCA-VC-16-0088 del 11 de febrero de 2016, la Dirección de Catastros y Avalúos indica el área a donarse y que posee una superficie de 7.262,61 m² tiene un avalúo de USD 69,026.60;*
- *Que, con oficio OPM-16-0760 del 23 de febrero del 2016, remitido por la Dirección de Obras Públicas informa: “... NO se encuentra planificada la construcción de una obra comunitaria municipal (mantenimiento);*
- *Que, mediante oficio DF-16-0140, del 14 de marzo del 2016, la Dirección Financiera informa. “... el área de terreno ubicado, en el barrio El Recreo, de la parroquia Totoras, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua no presta productividad alguna a la Municipalidad...”;*
- *Que, mediante oficio AJ-16-0895, del 6 de abril de 2016, la Procuraduría Síndica Municipal emite su criterio legal en los siguientes términos: Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta dependencia informa que al ser un inmueble de*

propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato ubicado en la parroquia Totoras, en el Barrio El Recreo, conforme lo justifica con la escritura de protocolización celebrada en la Notaría Segunda del Dr. Edison Guerrero Zúñiga, Notario Encargado, el 18 de febrero de 2014; e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo el número 903 del libro de propiedades el 20 de febrero de 2014, y actualmente no siendo utilizadas para un fin específico por la Municipalidad de conformidad a lo indicado por la Dirección Financiera mediante oficio DF-16-0140 del 14 de marzo de 2016, consideramos procedente la donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Totoras, por tratarse de un acto de interés público, y conforme se desprende del oficio N° GADPT 0353 del 20 de octubre de 2015, suscrito por el Tecnólogo Dylon Fabricio Cárdenas Presidente del GADPR Totoras se ha planificado que en el referido inmueble se procederá a realizar obras de "... CERRAMIENTO, GRADERÍOS CON VISERA, ENCHAMBADO CON REGADÍO POR ASPERSIÓN, ILUMINACIÓN CAMERINOS Y BATERÍAS SANITARIAS..."-. Por lo que sugerimos que se sirva poner en conocimiento del Concejo Municipal de conformidad a lo determinado en el Art. 436 del COOTAD, a fin de que se autorice la transferencia de dominio del inmueble municipal, con una superficie de 7262.61m² según oficio DCA-VC-16-0088 del 11 de febrero de 2016, mediante donación del inmueble ubicado en la parroquia Totoras del Barrio El Recreo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Totoras.

RESOLVIÓ:

Autorizar la transferencia de dominio del inmueble municipal, de la superficie de 7262.61m² según oficio DCA-VC-16-0088 del 11 de febrero de 2016, mediante donación, del inmueble ubicado en la parroquia Totoras del Barrio El Recreo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Totoras, propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, conforme lo justifica con la escritura de protocolización celebrada el 18 de febrero de 2014, en la Notaría Segunda del Dr. Edison Guerrero Zúñiga, Notario Encargado e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo el número 903 del libro de propiedades el 20 de febrero de 2014; por tratarse de un acto de interés público, y conforme se desprende del oficio N° GADPT 0353 del 20 de octubre de 2015, suscrito por el Tecnólogo Dylon Fabricio Cárdenas, Presidente del GADPR de Totoras, se ha planificado que en el referido inmueble se procederá a realizar obras de "CERRAMIENTO, GRADERÍOS CON VISERA, ENCHAMBADO CON REGADÍO POR ASPERSIÓN, ILUMINACIÓN CAMERINOS Y BATERÍAS SANITARIAS..." ; y, por existir informes técnicos y jurídico.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: arquitecto Carlos Rivera, Francisco Manobanda e Irene López.

- 13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-0980 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 65133, suscrita por los cónyuges: Romero Peña Sandra Margoth y Diego Alejandro Barrera Villarroel, quienes requieren se autorice el remate de una franja de terreno municipal de un área de 29.87 m², colindante con el terreno**

de su propiedad, ubicado en la calle Sergio Núñez de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín, indica que los peticionarios solicitan un remate, sin embargo el informe manifiesta que existe un solo colindante, es por ello que en este caso debería realizarse una adjudicación forzosa directa, solicita que la resolución salga en ese sentido, sugerencia que es aceptada.

**Siendo las 11H39 el concejal arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

Por Secretaría se solicita autorización para modificar con las palabras “como único colindante” en base a lo expresado anteriormente, lo que es aceptado.

**Siendo las 11H41 la concejala Irene López reingresa a la sala de sesiones.*

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-174-2016

Mediante solicitud FW 65133, los cónyuges: Romero Peña Sandra Margoth y Diego Alejandro Barrera Villarroel, solicitan a la Municipalidad se autorice el REMATE de una franja de terreno municipal de un área de 29.87 m², colindante con el terreno de su propiedad, ubicado en la calle Sergio Núñez y Natalia Vaca, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-0980, del 6 de abril de 2016 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual solicita se autorice: “El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Sergio Núñez de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de los cónyuges: **Romero Peña Sandra Margoth y Diego Alejandro Barrera Villarroel**, por poseer la mayor colindancia, dando regularidad a la forma del terreno y tener frente en la calle Sergio Núñez de la parroquia Huachi Chico; y, para tener acceso hacia su propiedad, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges: **Romero Peña Sandra Margoth y Diego Alejandro Barrera Villarroel**, por el valor USD 5,200.15 correspondientes a una área de 30,41m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-16-0300 del 03 de marzo del 2016”.*

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*

- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita... Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público.... Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;*
- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;*
- *Que, el artículo 435 del cuerpo legal citado prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración*

de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”

- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”*
- *Que, el artículo 482 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”*
- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”*

- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”*
- *Que, mediante oficio P-PUV-EN-16-004 del 15 de enero de 2016, la Dirección de Planificación, informa: “1. Los señores Diego Alejandro Barrera Villarroel y esposa justifican su propiedad colindante a la faja municipal mediante una escritura pública de venta por expropiación, celebrada en la Notaría Tercera el 22 de diciembre de 2014, predio que tiene un área de 323.42 m².- 2. De acuerdo a la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 326.75 m², de lo cual se determina que existe un **incremento** de 3.33 m², lo que corresponde al 1,03%, porcentaje que se encuentra **dentro del margen de error admisible** (10%), según lo prescrito en el Art. 4 de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores **de** medición en el cantón Ambato.- 3. El área municipal según la Ordenanza para regular la enajenación de Fajas Municipales en su Art. 6 posee un solo colindante, que es al Norte con la propiedad de los señores Diego Alejandro Barrera Villarroel y esposa en 15.18m.- 4. La faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de un sobrante de la curva de retorno del plan vial anterior.- 5. La unidad de Planificación Urbana y Vial no tiene planificada ninguna obra en la faja municipal por lo cual no es necesaria para la municipalidad.- 6. Se presenta planimetría con los datos correspondientes.- 7. Se solicita realizar el avalúo del área municipal para continuar con el trámite.- 8. Este trámite **no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.**”;*
- *Que, mediante planimetría elaborada por la sección Plan de Desarrollo, se indica que el área a ser adjudicada, tiene una superficie de 30.41 m², ubicada en la calle Sergio Núñez y Natalia Vaca, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, la que se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos: **Por el Norte.-** Diego Barrera; **Por el Sur.-** calle Sergio Núñez; **Por el Este.-** Diego Barrera; y, **Por el Oeste.-** Diego Barrera;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-16-0300 del 03 de marzo de 2016, remite los datos catastrales respecto del bien inmueble municipal a adjudicarse, ubicado en la calle Sergio Núñez y Natalia Vaca, parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, área del terreno de 30.41 m², tiene un avalúo de USD 5,200.15;*
- *Que, con oficio OPM-16-0989 del 09 de marzo de 2016, la Dirección de Obras Públicas, informa en relación a la adjudicación forzosa: “... no tiene planificada ninguna obra en la faja municipal por lo cual no es necesaria para la municipalidad ...”; y,*
- *Que, la Dirección Financiera con oficio DF-16-0165 del 23 de marzo de 2016, informa: “... que el área de terreno ubicado en la calle Sergio Núñez y César Silva de la Parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua no presta productividad alguna al GAD Municipio de Ambato; por lo tanto y con la finalidad de contar con un instrumento legal que le faculte a la Municipalidad de Ambato la entrega del predio en referencia, considero conveniente continuar con el trámite pertinente.”*
- *Que, se acepta la observación realizada por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, quien señala que el informe de la Dirección de Planificación determina que la faja posee un*

solo colindante, razón por la cual solicita se cambie en el informe de la Procuraduría Síndica, en la parte pertinente que indica: “por ser la mayor colindancia” por la frase “por ser el único colindante”;

RESUELVE

*Autorizar el Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Sergio Núñez de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. La adjudicación directa a favor de los cónyuges: **Romero Peña Sandra Margoth y Diego Alejandro Barrera Villarroel**, por ser los únicos colindantes, dando regularidad a la forma del terreno y tener frente en la calle Sergio Núñez de la parroquia Huachi Chico; y, para tener acceso hacia su propiedad, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges: **Romero Peña Sandra Margoth y Diego Alejandro Barrera Villarroel**, por el valor USD 5,200.15 correspondientes a una área de 30,41m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-16-0300 del 03 de marzo de 2016.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal Francisco Manobanda.

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-0460 de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 69021, presentado por el señor José Vivanco, Presidente del GAD parroquial rural de Quisapincha, para la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del estadio de Putugleo y la casa artesanal del mismo barrio, ubicados en la parroquia rural Quisapincha.

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio DCA-16-0460 de la Dirección de Catastros y Avalúos y adoptan la siguiente resolución.

**Siendo las 11H42 la concejala doctora Aracelly Pérez abandona la sala de sesiones.*

Por Secretaría se indica que en la resolución se hará constar los detalles del predio.

RC-175-2016

Mediante oficio DCA-16-0460, FW 68021-15, del 1 de abril de 2016, solicita se ponga en conocimiento del seno del Concejo Municipal la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de 2 predios donde funciona el estadio de Putugleo y la Casa Artesanal del mismo barrio, ubicados en la parroquia rural de Quisapincha.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y **CONSIDERANDO**:

- Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la “Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato”, en su parte pertinente señalan: “...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.- Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco...”;
- Que, mediante oficio DCA-VC-16-259, del 4 de marzo de 2016, los ingenieros Miguel Acurio, Servidor Público 3 y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, remiten los datos catastrales de los predios ubicados en la parroquia Quisapincha del cantón Ambato;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-16-0460 del 1 de abril de 2016, informa al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga en conocimiento del seno del Concejo Municipal la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 1

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18016203120343000000
Ubicación	Barrio Putugleo
Parroquia rural	Quisapincha
Área terreno:	6.062,89.m ²
Área construcción	0,00m ²
Avalúo Catastral	USD 11,422.69
Posesionario	GAD Parroquial Rural Quisapincha
Uso actual	Estadio

Linderos generales y específicos:

Norte	Llunitasig Yanchapanta María Concepción, Chadán Sillagana María
Sur	Vivanco Joaquín, Pilapanta Fany
Este	Tayupanta Segundo, Tipantagsi Segundo, Pilapanta María, Criollo Segundo, desconocido, Pilapanta María
Oeste	Sillagana Matzaquiza Mario, Tayupanta Esteban, Pilapanta Segundo, Vivanco Segundo

LOTE 2

<i>Propietario:</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18016203120176000000</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Barrio Putugleo</i>
<i>Parroquia rural</i>	<i>Quisapincha</i>
<i>Área terreno:</i>	<i>4.923,56.m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>605,85m²</i>
<i>Avalúo Catastral</i>	<i>USD 130,519.51</i>
<i>Posesionario</i>	<i>GAD Parroquial Rural Quisapincha</i>
<i>Uso actual</i>	<i>Casa Artesanal</i>

Linderos generales y específicos:

<i>Norte</i>	<i>Calle s/n, GAD Municipalidad de Ambato</i>
<i>Sur</i>	<i>Calle s/n</i>
<i>Este</i>	<i>Calle s/n, Quinatoa Segundo, Calle s/n</i>
<i>Oeste</i>	<i>GAD Municipalidad de Ambato, Pilapanta Pilapanta Segundo, Pilapanta Tubón Segundo, Pilapanta Tubón Segundo Francisco</i>

- *Que, el informe DP-UPUyV-16-297 de la Dirección de Planificación señala: Los predios en mención se encuentran ubicados en zonas rurales, y de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 55 competencias exclusivas, literal c) establece que los “gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la vialidad urbana,” por esta razón no se puede establecer posibles afectaciones.- No existe ningún proyecto a desarrollar;*
- *Que, existe la planimetría de los predios a declararse como bienes mostrencos.*

RESOLVIÓ

Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de 2 predios, (estadio y casa artesanal de Putugleo) ubicados en el barrio Putugleo de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, por existir informes técnicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 1

<i>Propietario:</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18016203120343000000</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Barrio Putugleo</i>
<i>Parroquia rural</i>	<i>Quisapincha</i>
<i>Área terreno:</i>	<i>6.062,89.m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>0,00m²</i>
<i>Avalúo Catastral</i>	<i>USD 11,422.69</i>
<i>Posesionario</i>	<i>GAD Parroquial Rural Quisapincha</i>
<i>Uso actual</i>	<i>Estadio</i>

Linderos generales y específicos:

Norte	Llunitasig Yanchapanta María Concepción, Chadan Sillagana María
Sur	Vivanco Joaquín, Pilapanta Fany
Este	Tayupanta Segundo, Tipantagsi Segundo, Pilapanta María, Criollo Segundo, desconocido, Pilapanta María
Oeste	Sillagana Matzaquiza Mario, Tayupanta Esteban, Pilapanta Segundo, Vivanco Segundo

LOTE 2

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18016203120176000000
Ubicación	Barrio Putugleo
Parroquia rural	Quisapincha
Área terreno:	4.923,56m ²
Área construcción	605,85m ²
Avalúo Catastral	USD 130,519,51
Posesionario	GAD Parroquial Rural Quisapincha
Uso actual	Casa Artesanal

Linderos generales y específicos:

Norte	Calle s/n, GAD Municipalidad de Ambato
Sur	Calle s/n
Este	Calle s/n, Quinatoa Segundo, Calle s/n
Oeste	GAD Municipalidad de Ambato, Pilapanta Pilapanta Segundo, Pilapanta Tubón Segundo, Pilapanta Tubón Segundo Francisco

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores concejales: doctora Aracelly Pérez y Francisco Manobanda.

- 15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-0443 de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual emite informe con relación al oficio EP-EMAPA-A-GG-598-2015, de la Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, para la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio denominado EL PERAL, ubicado en la parroquia urbana Atocha Ficoa, donde actualmente se encuentra la planta de aguas residuales.**

**Siendo las 11H42 la concejala doctora Aracelly Pérez reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el concejal ingeniero Robinson Loaiza solicita mayor información por parte del área técnica, porque de lo que entiende se trata del predio donde funciona el proyecto de la Municipalidad que acoge a personas con diferentes discapacidades.

El señor Director de Catastros y Avalúos, explica que no se trata del predio que menciona el concejal Loaiza, sino el que está junto al vivero y que la empresa EP-EMAPA-A está ocupando pero el predio no posee escrituras, es por ello que se va a proceder con el trámite de declaratoria de bien mostrenco.

El señor Alcalde, manifiesta que hay que ampliar un poco el criterio del informe, pero el problema es que al momento las aguas residuales de Ambato no se descargan a los colectores del margen izquierdo y derecho sino que se descarga al río Ambato, indica que el objeto del presente proyecto es construir tres plantas de tratamiento de aguas servidas para que no sean depositadas directamente en el río Ambato.

**Siendo las 11H44 el concejal Francisco Manobanda reingresa a la sala de sesiones.*

Se concede la palabra al arquitecto Víctor Hugo Molina funcionario municipal, quien explica que se trata de una planta de tratamiento que ya se encuentra construida atrás del centro para atención EL PERAL, y lo que la EP-EMAPA-A está haciendo es legalizar dicho predio que no posee escrituras, para lo cual hay que iniciar con la declaratoria de bien mostrenco.

El señor Alcalde, pone a consideración de los miembros del Concejo Municipal el contenido del oficio DCA-16-0443 de la Dirección de Catastros y Avalúos, el mismo que es acogido.

Por Secretaría se indica que se hará constar el detalle del inmueble en la resolución.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-176-2016

Mediante oficio DCA-16-0443, FW 41817-15, del 4 de abril de 2016, solicita se ponga en conocimiento del seno del Concejo Municipal la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio denominado “El Peral” ubicado en la parroquia urbana Atocha Ficoa, donde actualmente se encuentra la planta de aguas residuales.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y **CONSIDERANDO:**

- Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la “Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato”, en su parte pertinente señalan: “...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.- Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco....”;
- Que, mediante oficio DCA-VC-16-383, del 17 de marzo de 2016, los ingenieros Fabián Pico, Servidor Público 3 y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, remiten los datos catastrales del predio ubicado en la calle Los Mirabeles El Peral de la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-16-0443, del 4 de abril de 2016, informa al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga en conocimiento del seno del Concejo Municipal la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo al siguiente detalle:

Propietario:	Desconocido predio urbano de ciudad
CIU	412917
Clave catastral	0108009004000
Ubicación	Calle Los Mirabeles “El Peral”
Parroquia urbana	Atocha Ficoa
Área terreno	1.489,38.m ²
Área construcción	0,00m ²
Avalúo Catastral	USD 12,659.73
Posesionario	Empresa Pública EMAPA
Uso actual	Planta de aguas residuales

Linderos generales y específicos:

Norte	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Sur	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Este	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Oeste	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

- Que, el informe DP-UPUyV-16-300, del 24 de marzo de 2016, de la Dirección de Planificación señala: El predio en mención se encuentra ubicado en zona de protección natural y conforme el Plan de Ordenamiento Territorial, en su artículo 66 sobre Reglamentación del uso de suelo de protección natural, dice que se deberá precautelar el medio ambiente de la comunidad y dentro del subtítulo "Cuerpo de Agua", literal c) dice: si se trata de un río, esta faja se extenderá a 30.00 metros, por lo cual no se puede establecer posibles afectaciones viales.- No existe ningún proyecto a desarrollarse.;
- Que, existe la planimetría del predio a declararse como bien mostrenco.

RESOLVIÓ

Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio denominado "El Peral", ubicado en la parroquia urbana Atocha Ficoa, del cantón Ambato donde actualmente se encuentra la planta de aguas residuales, por existir informes técnicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:

Propietario:	Desconocido predio urbano de ciudad
CIU	412917
Clave catastral	0108009004000
Ubicación	Calle Los Mirabeles "El Peral"
Parroquia urbana	Atocha Ficoa
Área terreno:	1,489,38.m ²
Área construcción	0,00m ²
Avalúo Catastral	USD 12,659.73
Posesionario	Empresa Pública EMAPA
Uso actual	Planta de aguas residuales

Linderos generales y específicos:

Norte	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Sur	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Este	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Oeste	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de trece señores Concejales, más el voto del señor Alcalde.

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0370 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 4435, presentada por el señor Abel Oswaldo Flores Vasco, quien requiere la reforma a la propiedad horizontal del edificio “Flores Romero” ubicado en la avenida Jácome Clavijo y calle Rivadeneira de la parroquia Huachi Chico.

Puesto en consideración, el concejal ingeniero Robinson Loaiza solicita mayor información por parte del área técnica.

Se recibe la explicación del arquitecto Wilson Clavijo, funcionario municipal, quien señala que se trata de una reforma realizada al Edificio “Flores Romero”, puesto que existe un conflicto familiar entre los herederos, y lo que se quiere modificar es el área exclusiva del departamento 1, para que tenga un área exclusiva en la terraza accesible del edificio como se puede observar en las imágenes proyectadas. Señala que al haber un cambio en el área exclusiva, se produce una variación en las alícuotas, y es lo que se debe hacer el cambio en las escrituras y en los certificados de gravamen.

**Siendo las 11H49 el concejal doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

Con las debidas explicaciones el señor Alcalde pone en consideración el contenido del oficio DGT-16-0370 de la Dirección de Gestión Territorial, el mismo que es aceptado.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-177-2016

Me refiero a su solicitud FW 4435 con la cual requiere se proceda a la aprobación de la Reforma al Reglamento y Alícuotas de la declaratoria de propiedad horizontal del edificio Flores Romero, con la inclusión de un área de uso exclusivo para el Departamento 1, de una lavandería y secado en la terraza nivel +7,74 del Edificio “FLORES ROMERO” ubicado en la avenida Jácome Clavijo y calle Rivadeneira de la parroquia Huachi Chico.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-0370, del 4 de abril de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, y considerando:

- Que, mediante Resolución de Concejo 357-2014, adoptada en sesión Ordinaria del martes 16 de diciembre de 2014, se aprobó la declaratoria en propiedad horizontal del Edificio "FLORES ROMERO"
- Que, mediante oficio DGT-16-00370, del 4 de abril de 2016 la Dirección de Gestión Territorial solicita se la reforma a la propiedad horizontal, cuadro de áreas, alícuotas del Reglamento Interno del Edificio "FLORES ROMERO", aprobado mediante Resolución de Concejo N° 357-2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, particularmente a los artículos 2 y 5 y fojas 13 y 14 en cuanto a los cuadros de alícuotas, del Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio Flores Romero:

DICE:

"Artículo 2.- Los planos.- Los planos que son protocolizados de acuerdo con el Art. No 10 de la codificación de la Ley de Propiedad Horizontal constarán: ubicación, linderos, número de las viviendas, instalaciones de luz y fuerza, calefacción y ventilación si las hubiere, desagües, agua potable y alcantarillado teléfono y demás bienes. Los planos en referencia forman parte del presente Reglamento y los Copropietarios desde ya lo aceptan como, único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación, obligaciones y derechos. Planos modificatorios aprobados el 17 de Febrero del 2012 con informe de aprobación No 144."

"Artículo 5.- BIENES EXCLUSIVOS: El Edificio FLORES ROMERO distribuido de la siguiente manera: Local 1 bodega de insumos de oficina nivel 0-0.18 Planta baja local comercial con medio baño, incluida terraza y gradas exteriores. Departamento 1 nivel 0 + 18 planta baja, sala, comedor, cocina, baño, medio baño, hall, tres dormitorios, incluida una tienda y garaje 1, en pozo de luz la lavandería. En primera planta alta 0 + 2.70, departamento 2 con sala, comedor, cocina, tres dormitorios, baño, hall, medio baño. Secado y lavado en terraza, garaje 2 en planta baja. Departamento 3 nivel 0 + 5,22 en segunda planta alta, con las mismas características del departamento 2, con parqueadero 3 y lavandería en terraza accesible, nivel 0 + 7,74. Construidos y que se transfieren, son de dominio singular e indivisible de sus Copropietarios. Con sus respectivas circulaciones, paredes, pisos, entrepisos, tumbados, etc. que delimitan con los mismos y el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor, los que se separan con espacios de circulación o instalaciones comunales, para su uso y goce.

RESUMEN DE DATOS GENERALES

ÁREA DE TERRENO TOTAL	302,10 m ²
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN TOTAL	439,11 m ²
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA	406,71 m ²
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE BIENES COMUNES	32,40 m ²

DEPARTAMEN TO O LOCAL	ALÍCUOT A	ÁREA DE TERREN O SEGÚN ALÍCUOT A	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN COMUNAL SEGÚN ALÍCUOTA	ÁREA DE CONSTR. EXCLUSIV A	CONSTR. TOTAL SEGÚN ALÍCUOT A
-----------------------------	--------------	---	---	-------------------------------------	---

Local comercial	19.00	57.40	6.16	53.32	53.32
Departamento 1	30.90	93.34	10.00	135.07	135.07
Departamento 2	25.05	75.68	8.12	109.16	109.16
Departamento 3	25.05	75.68	8.12	109.16	109.16
SUMATORI	100.00%	302.10	32.40	406.71	406.71

Foja 13

EDIFICIO FLORES ROMERO

Nº	PISO	NIVELES	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m ²	ÁREA PARCIAL DE CONSTRUCCIÓN m ²	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA m ²	ÁREA EXCLUSIVA PLANTA BAJA m ²	ÁREA EXCLUSIVA TOTAL m ²	ALICUOTA %
LOCAL COMERCIAL	PLANTA BAJA	0+0.18	COMEDOR, COCINA, MEDIO BAÑO,		47,82	53,32	53,32	100,34	19,00
		0+2.16	TERRAZA	(A2) 47,02	00,00				
		0+/-0.00	GRADAS EXTERIORES	(A3) 0,00	5,56				

Nº	PISO	NIVELES	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m ²	ÁREA PARCIAL DE CONSTRUCCIÓN m ²	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA m ²	ÁREA EXCLUSIVA PLANTA BAJA m ²	ÁREA EXCLUSIVA TOTAL m ²	ALICUOTA %
Departamento 1	PLANTA BAJA	0+0.18	SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, 3 DORMITORIOS, MEDIO BAÑO, TIENDA, HALL,	0,00	135,07	135,07	161,97	161,97	30,90
		0+/-0.00	GARAJE 1	(A2) 16,50	00,00				
		0+/-0.00	LAVANDERIA	(A3) 10,40	0,00				

Nº	PISO	NIVELES	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m ²	ÁREA PARCIAL DE CONSTRUCCIÓN m ²	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA m ²	ÁREA EXCLUSIVA PLANTA BAJA m ²	ÁREA EXCLUSIVA TOTAL m ²	ALICUOTA %
Departamento 2	PLANTA ALTA	0+2.70	SALA, COMEDOR, COCINA, 3 DORMITORIOS, BAÑO, HALL, MEDIO BAÑO	0,00	109,16	109,16	16,00	130,93	25,05
		0+/-0.00	GARAJE 2	(A2) 16,00	00,00				
		0+7.74	LAVANDERIA 2	(A3) 3,42	0,00				
		0+ 7.74	SECADO D2	(A4) 4,60	00,00				

Foja 14:

Nº	PISO	NIVELES	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m ²	ÁREA PARCIAL DE CONSTRUCCIÓN m ²	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA m ²	ÁREA EXCLUSIVA PLANTA BAJA m ²	ÁREA EXCLUSIVA TOTAL m ²	ALICUOTA %
Departamento 3	PLANTA ALTA	0+5.22	SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, 3 DORMITORIOS	0,00	109,16	109,16	13,75	130,93	25,05
		0+/-0.00	GARAJE 3	(A2) 13,75	00,00				
		0+7.74	LAVANDERIA 3	(A3) 3,42	00,00				
		0+7.74	SECADO D3	(A4) 4,60	00,00				

406,71 245,04 524,17 100,00

EDIFICIO FLORES ROMERO

Nº	PISO	NIVELES	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m ²	ÁREA PARCIAL DE CONSTRUCCIÓN m ²	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN COMUNAL m ²	ÁREA COMUNAL PLANTA BAJA m ²	ÁREA COMUNAL TOTAL m ²
	PLANTA BAJA	0+2.70 A 7.74	POZO DE LUZ	20,80	0,00			
	PLANTA BAJA	0+0.18 A 5.22	GRADAS INTERIORES	0,00	32,40			
	PLANTA BAJA	0+/-0.00	AREA VERDE RECREATIVA	32,51	0,00			
	PLANTA BAJA	0+/-0.00	CIRCULACIÓN PEATONAL	13,75	0,00	32,40	57,06	99,46
	PLANTA BAJA	0+0.18	CIRCULACIÓN VEHICULAR	0,00	0,00			
			ÁREA TOTAL DE TERRENO				302,10 ATT	
			ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN				439,11	
			ÁREA TOTAL COMUNAL				99,46	

DIRÁ:

“Artículo 2.- Los planos.- Los planos que son protocolizados de acuerdo con el Art. N° 10 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal constarán: ubicación, linderos, número de las viviendas,

instalaciones de luz y fuerza, calefacción y ventilación si las hubiere, desagües, agua potable y alcantarillado teléfono y demás bienes. Los planos en referencia forman parte del presente Reglamento y los Copropietarios desde ya lo aceptan como, único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación, obligaciones y derechos. Planos modificatorios aprobados el 22 de octubre del 2015 con informe de aprobación No 1342.”

“Artículo 5.- BIENES EXCLUSIVOS: El Edificio FLORES ROMERO distribuido de la siguiente manera: Local 1 bodega de insumos de oficina nivel 0-0.18 Planta baja local comercial con medio baño, incluida terraza y gradas exteriores. Departamento 1 nivel 0 + 18 planta baja, sala, comedor, cocina, baño, medio baño, hall, tres dormitorios, incluida una tienda y garaje 1, en pozo de luz la lavandería, y lavandería en terraza accesible nivel 0+7.74. En primera planta alta 0 + 2.70, departamento 2 con sala, comedor, cocina, tres dormitorios, baño, hall, medio baño. Secado y lavado en terraza, garaje 2 en planta baja. Departamento 3 nivel 0 + 5,22 en segunda planta alta, con las mismas características del departamento 2, con parqueadero 3 y lavandería en terraza accesible, nivel 0 + 7,74. Construidos y que se transfieren, son de dominio singular e indivisible de sus Copropietarios. Con sus respectivas circulaciones, paredes, pisos, entrepisos, tumbados, etc. que delimitan con los mismos y el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor, los que se separan con espacios de circulación o instalaciones comunales, para su uso y goce.

RESUMEN DE DATOS GENERALES

ÁREA DE TERRENO TOTAL	302,10 m ²
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN TOTAL	439,11 m ²
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA	406,77 m ²
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE BIENES COMUNES	32,34 m ²

DEPARTAMENTO O LOCAL	ALÍCUOTA	ÁREA DE TERRENO SEGÚN ALÍCUOTA	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN COMUNAL SEGÚN ALÍCUOTA	ÁREA DE CONSTR. EXCLUSIVA	CONSTR. TOTAL SEGÚN ALÍCUOTA
Local comercial	18.80	56.79	6.08	53.38	82.55
Departamento 1	31.72	95.83	10.26	135.07	139.29
Departamento 2	24.95	75.37	8.07	109.16	109.56
Departamento 3	24.53	74.11	7.93	109.16	107.71
SUMATORI	100.00%	302.10	32.34	406.77	439.11

Foja 13

EDIFICIO FLORES ROMERO

Nº	PISO	NIVELES	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m2	ÁREA PARCIAL DE CONSTRUCCIÓN m2	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA m2	ÁREA EXCLUSIVA PLANTA BAJA m2	ÁREA EXCLUSIVA TOTAL m2	ALÍCUOTA %
LOCAL COMERCIAL	PLANTA BAJA	0-0.18	COMEDOR, COCINA, MEDIO BAÑO,		47,82	53,38	53,38	100,40	18,80
		0+2.16	TERRAZA	(A2) 47,02	00,00				
		0 +7-0.00	GRADAS EXTERIORES	(A3) 0,00	5,56				

Nº	PISO	NIVELES	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m²	ÁREA PARCIAL DE CONSTRUCCIÓN m²	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA m²	ÁREA EXCLUSIVA PLANTA BAJA m²	ÁREA EXCLUSIVA TOTAL m²	ALICUOTA %
Departamento 1	PLANTA BAJA	0+0,18	SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, 3 DORMITORIOS, MEDIO BAÑO, TIENDA, HALL,	0,00	135,07	135,07	161,97	169,32	31,72
		0+/-0,00	GARAJE 1	(A2) 16,50	00,00				
		0+/-0,00	LAVANDERÍA 1	(A3) 10,40	0,00				
		0+7,74	LAVANDERÍA 2	(A4) 7,35	0,00				

Nº	PISO	NIVELES	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m²	ÁREA PARCIAL DE CONSTRUCCIÓN m²	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA m²	ÁREA EXCLUSIVA PLANTA BAJA m²	ÁREA EXCLUSIVA TOTAL m²	ALICUOTA %
Departamento 2	PLANTA ALTA	0+2,70	SALA, COMEDOR, COCINA, 3 DORMITORIOS, BAÑO, HALL, MEDIO BAÑO	0,00	109,16	109,16	16,00	133,18	24,95
		0+/-0,00	GARAJE 2	(A2) 16,0	00,00				
		0+7,74	LAVANDERÍA 2	(A3) 3,42	0,00				
		0+7,74	SECADO D2	(A4) 4,60	00,00				

Foja 14:

Nº	PISO	NIVELES	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m²	ÁREA PARCIAL DE CONSTRUCCIÓN m²	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA m²	ÁREA EXCLUSIVA PLANTA BAJA m²	ÁREA EXCLUSIVA TOTAL m²	ALICUOTA %
Departamento 3	PLANTA ALTA	0+5,22	SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, 3 DORMITORIOS	0,00	109,16	109,16	13,75	130,93	24,53
		0+/-0,00	GARAJE 3	(A2) 13,75	00,00				
		0+7,74	LAVANDERÍA 3	(A3) 3,42	00,00				
		0+7,74	SECADO D3	(A4) 4,60	00,00				

406,77 245,10 533,83 100,00

EDIFICIO FLORES ROMERO

Nº	PISO	NIVELES	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m²	ÁREA PARCIAL DE CONSTRUCCIÓN m²	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN COMUNAL m²	ÁREA COMUNAL PLANTA BAJA m²	ÁREA COMUNAL TOTAL m²
	PLANTA ALTA	0+2,70 a 5,22	POZO DE LUZ	20,80	0,00			
	PLANTA ALTA	0+2,70 a 5,22	GRADAS INTERIORES	0,00	21,56			
	PLANTA BAJA	0+/-0,00	ÁREA VERDE RECREATIVA	32,51	0,00			
	PLANTA BAJA	0+/-0,00	CIRCULACIÓN PEATONAL	13,71	0,00	32,34	57,00	185,13
	PLANTA BAJA	0+0,18	CIRCULACIÓN VEHICULAR	0,00	0,00			
	PLANTA BAJA	0+0,18	GRADAS INTERIORES	0,00	10,78			
	PLANTA ALTA	0+7,74	TERRAZA	85,77	0,00			
			ÁREA TOTAL DE TERRENO				302,10 ATT	
			ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN				439,11	
			ÁREA TOTAL COMUNAL				185,13	

- Que, los planos modificatorios fueron aprobados con informe # 1342 de fecha 22 de octubre de 2015, y se adjunta Acta de Asamblea General extraordinaria de condóminos del Edificio "FLORES ROMERO" en la que se resuelve consentir los cambios y modificaciones por unanimidad cumpliendo con el artículo 152 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato y con el artículo 17 del Reglamento Interno de Copropietarios.
- Que, el proyecto está enmarcado en el Grupo "A" de 2 a 10 unidades de vivienda, en este caso posee 1 local comercial, más 3 departamentos, dispuestos en un bloque de estructura de hormigón armado, de cuatro plantas con terraza accesible con un área total de 439,11 m² de construcción; 32,51 m² (10,76%) de áreas verdes comunales, el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 302,10 m²;
- Que, en inspección al sitio se verificó que la construcción respeta los planos aprobados. Se da cumplimiento con el Art. 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras complementarias se encuentran terminadas; y,
- Que, según oficio AJ-16-0660, del 16 de marzo de 2016 de Asesoría Jurídica emite informe favorable, respecto a la reforma de la propiedad horizontal del Edificio "FLORES ROMERO"; de propiedad de los peticionarios, debiendo continuar con el trámite respectivo.

RESOLVIÓ:

Autorizar la reforma de la Propiedad Horizontal del Edificio "FLORES ROMERO", debido a que cumple el Art. 158 requisitos y Art. 72 revestimiento de culatas de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que determinan los Art. 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, reforma que comprende el contenido de los artículos 2 y 5, así como los cuadros que constan en la página 13 y 14, en cuanto al cuadro de alícuotas del Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio "Flores Romero", los mismos que dirán:

"Artículo 2.- Los planos.- Los planos que son protocolizados de acuerdo con el Art. N° 10 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal constarán: ubicación, linderos, número de las viviendas, instalaciones de luz y fuerza, calefacción y ventilación si las hubiere, desagües, agua potable y alcantarillado teléfono y demás bienes. Los planos en referencia forman parte del presente Reglamento y los Copropietarios desde ya lo aceptan como, único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación, obligaciones y derechos. Planos modificatorios aprobados el 22 de octubre del 2015 con informe de aprobación No 1342."

"Artículo 5.- BIENES EXCLUSIVOS: El Edificio FLORES ROMERO distribuido de la siguiente manera: Local 1 bodega de insumos de oficina nivel 0-0.18 Planta baja local comercial con medio baño, incluida terraza y gradas exteriores. Departamento 1 nivel 0 + 18 planta baja, sala, comedor, cocina, baño, medio baño, hall, tres dormitorios, incluida una tienda y garaje 1, en pozo de luz la lavandería, y lavandería en terraza accesible nivel 0+7.74. En primera planta alta 0 + 2.70, departamento 2 con sala, comedor, cocina, tres dormitorios, baño, hall, medio baño. Secado y lavado en terraza, garaje 2 en planta baja. Departamento 3 nivel 0 + 5,22 en segunda planta alta, con las mismas características del departamento 2, con parqueadero 3 y lavandería en terraza accesible, nivel 0 + 7,74. Construidos y que se transfieren, son de dominio singular e indivisible de sus Copropietarios. Con sus respectivas circulaciones, paredes, pisos, entrepisos, tumbados, etc. que delimitan con los mismos y el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor, los que se separan con espacios de circulación o instalaciones comunales, para su uso y goce.

RESUMEN DE DATOS GENERALES

ÁREA DE TERRENO TOTAL	302,10 m ²
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN TOTAL	439,11 m ²
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA	406,77 m ²
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE BIENES COMUNES	32,34 m ²

DEPARTAMEN TO O LOCAL	ALÍCUOT A	ÁREA DE TERREN O SEGÚN ALÍCUOT A	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN COMUNAL SEGÚN ALÍCUOTA	ÁREA DE CONSTR. EXCLUSIV A	CONSTR. TOTAL SEGÚN ALÍCUOT A
Local comercial	18.80	56.79	6.08	53.38	82.55
Departamento 1	31.72	95.83	10.26	135.07	139.29
Departamento 2	24.95	75.37	8.07	109.16	109.56
Departamento 3	24.53	74.11	7.93	109.16	107.71
SUMATORI A	100.00%	302.10	32.34	406.77	439.11

FOJA 13

EDIFICIO FLORES ROMERO

Nº	PISO	NIVELES	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m ²	ÁREA PARCIAL DE CONSTRUCCIÓN m ²	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA m ²	ÁREA EXCLUSIVA PLANTA BAJA m ²	ÁREA EXCLUSIVA TOTAL m ²	ALICUOTA %
LOCAL COMERCIAL	PLANTA BAJA	0-0.18	COMEDOR, COCINA, MEDIO BAÑO,		47,82	53,38	53,38	100,40	18,80
		0+2.16	TERRAZA	(A2) 47,02	00,00				
		0 +/- 0,00	GRADAS EXTERIORES	(A3) 0,00	5,56				

Nº	PISO	NIVELES	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m ²	ÁREA PARCIAL DE CONSTRUCCIÓN m ²	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA m ²	ÁREA EXCLUSIVA PLANTA BAJA m ²	ÁREA EXCLUSIVA TOTAL m ²	ALICUOTA %
Departamento 1	PLANTA BAJA	0+0.18	SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, 3 DORMITORIOS, MEDIO BAÑO, TIENDA, HALL,	0,00	135,07	135,07	161,97	169,32	31,72
		0 +/- 0,00	GARAJE 1	(A2) 16,50	00,00				
		0 +/- 0,00	LAVANDERIA 1	(A3) 10,40	0,00				
		0+7.74	LAVANDERIA 2	(A4) 7,35	0,00				

Nº	PISO	NIVELES	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m ²	ÁREA PARCIAL DE CONSTRUCCIÓN m ²	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA m ²	ÁREA EXCLUSIVA PLANTA BAJA m ²	ÁREA EXCLUSIVA TOTAL m ²	ALICUOTA %
Departamento 2	PLANTA ALTA	0+2.70	SALA, COMEDOR, COCINA, 3 DORMITORIOS, BAÑO, HALL, MEDIO BAÑO	0,00	109,16	109,16	16,00	133,18	24,95
		0 +/- 0,00	GARAJE 2	(A2) 16,0	00,00				
		0+7.74	LAVANDERIA 2	(A3) 3,42	0,00				
		0+ 7.74	SECADO D2	(A4) 4,60	00,00				

FOJA 14:

Nº	PISO	NIVELES	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m ²	ÁREA PARCIAL DE CONSTRUCCIÓN m ²	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA m ²	ÁREA EXCLUSIVA PLANTA BAJA m ²	ÁREA EXCLUSIVA TOTAL m ²	ALICUOTA %
Departamento 3	PLANTA ALTA	0+5.22	SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, 3 DORMITORIOS	0,00	109,16	109,16	13,75	130,93	24,53
		0 +/- 0,00	GARAJE 3	(A2) 13,75	00,00				
		0+7.74	LAVANDERIA 3	(A3) 3,42	00,00				
		0+7.74	SECADO D3	(A4) 4,60	00,00				
						406,77	245,10	533,83	100,00

EDIFICIO FLORES ROMERO

Nº	PISO	NIVELES	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m ²	ÁREA PARCIAL DE CONSTRUCCIÓN m ²	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN COMUNAL m ²	ÁREA COMUNAL PLANTA BAJA m ²	ÁREA COMUNAL TOTAL m ²
	PLANTA ALTA	0+2.70 a 5.22	POZO DE LUZ	20,80	0,00			
	PLANTA ALTA	0+2.70 a 5.22	GRADAS INTERIORES	0,00	21,56			
	PLANTA BAJA	0+/-0,00	ÁREA VERDE RECREATIVA	32,51	0,00			
	PLANTA BAJA	0+/-0,00	CIRCULACIÓN PEATONAL	13,71	0,00	32,34	57,00	185,13
	PLANTA BAJA	0+0.18	CIRCULACIÓN VEHICULAR	0,00	0,00			
	PLANTA BAJA	0+0.18	GRADAS INTERIORES	0,00	10,78			
	PLANTA ALTA	0+7.74	TERRAZA	85,77	0,00			
ÁREA TOTAL DE TERRENO							302,10 ATT	
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN							439,11	
ÁREA TOTAL COMUNAL							185,13	

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal doctor Nelson Guamanquispe.

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido de la propuesta de “Resolución que regula el funcionamiento de las comisiones generales”, presentado por la

señora concejala licenciada Aracelly Calderón, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha martes 5 de abril de 2016.

Puesto en consideración, el concejal Francisco Manobanda, dice que la Comisión de Parroquias Rurales está trabajando en conjunto con Asesoría Jurídica, Secretaría de Participación Ciudadana y con los cinco concejales miembros de la mencionada Comisión, el proyecto de reforma a la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal, en donde consta el tema que la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón ha propuesto en el seno de Concejo Municipal. Señala que la próxima semana van a analizar el tema, ya que la documentación ya fue entregada a los trece señores concejales, para que sea analizada de manera detallada, indicando que la siguiente sesión que será el 22 de abril de 2016 se acogerá todas las inquietudes y observaciones a la misma, para que pueda ser presentada al seno de Concejo Municipal posiblemente la primera semana de mayo para la aprobación en primer debate.

El señor Alcalde, manifiesta que la señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón sugiere, que se apruebe una resolución más no una ordenanza, por lo tanto se lo puede analizar.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, dice entender que la presente propuesta se la debería discutir para que forme parte de un solo cuerpo legal, y que se garantice que Concejo Municipal no se preste a ciertas situaciones que se han venido dando, es por ello que la esencia de la democracia es poder solucionar problemas tanto de la Municipalidad como de la ciudadanía, sin que afecte el honor ni la honra de cada uno de los señores concejales, dice que sería importante que el mencionado documento se lo pueda discutir en el interior de la Comisión que está tratando el proyecto de reforma a la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal para analizar la propuesta para que se pueda incorporar a la normativa. Señala que tal vez no se pueda tomar decisiones al momento que el ciudadano está solicitando, pero si surte efecto de una solución posterior en las diferentes direcciones en donde reposan los trámites. Expresa que existe una Ordenanza de

Participación Ciudadana en donde a su criterio también debe ser reformada, ya que se estaría limitando la participación con voz y voto en la toma de decisiones.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, dice que la presente resolución responde a una permanente demanda de ciudadanos que quieren ser atendidos y escuchados por Concejo Municipal, por lo que se debe dar respuesta a dicha necesidad, ya que ciertos temas por múltiples circunstancias no han sido resueltos en la Municipalidad. Solicita que se dé lectura de la parte resolutive, ya que el documento es demasiado extenso, y como la ley determina el documento consta con exposición de motivos, considerandos y la parte resolutive; reconoce que el concejal Francisco Manobanda que preside la Comisión de Parroquias Rurales tomó en algunas partes la presente resolución, pero se lamenta que haya dejado de lado ciertas partes que son de carácter fundamental sobre el mecanismo de respuesta. Señala que la ley es clara y determina que uno de los mecanismos de participación ciudadana es la “silla vacía”, pero Concejo Municipal en su espíritu democrático ha permitido que se lo haga mediante comisiones generales. Entiende que no solamente con escuchar las exposiciones de la ciudadanía es suficiente, cree que es necesario dar soluciones y fe que la petición del ciudadano tenga respuestas tanto afirmativas como negativas. En todo caso pide al concejal Francisco Manobanda que acoja la totalidad del documento y no solamente se acoja partes del mismo; de igual manera piensa que se puede acoger la presente resolución como tal y que una vez que se apruebe el proyecto de reforma a la Ordenanza, sea derogada la misma. Pide de la manera más comedida y como dispone la ley que se dé lectura a la parte pertinente del documento y posterior a ello Concejo Municipal tome la mejor decisión, recogiendo los mejores criterios. Cree que es necesario que el ciudadano tenga conocimiento y líneas claras para que pueda acceder a ser recibido por Concejo Municipal, cumpliendo mínimos parámetros de educación y compostura tanto para la Máxima Autoridad como para los señores concejales y demás personas presentes.

La concejala ingeniera Salomé Marín, dice tener una duda en el ámbito legislativo, ya que en el artículo 303 del COOTAD, habla del derecho a la participación, y en ningún

momento se habla de las comisiones generales. Es por ello que cree conveniente que el tema sea tratado en la Comisión que está tratando el proyecto de reforma a la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal para que sea analizada y que la comisión tome decisiones acertadas al respecto. Señala que posiblemente se pueda cambiar el nombre de “comisiones generales”, buscando el nombre adecuado. Apoya la moción del concejal Francisco Manobanda para que el presente documento sea analizado en la Comisión de Parroquias Rurales.

El señor Alcalde, cree importante que la presente información sea de solución para el ciudadano y para Concejo Municipal, siendo importante conocer de ante mano el tema que se va a tratar para que de mejor manera se le pueda dar solución; pero si existen comisiones solicitadas el día de la sesión de Concejo Municipal, no se podrá dar respuesta concreta por la falta de información. Considera que el documento puede ser tratado en la Comisión, lo importante es evitar conflictos, producto de recibir a ciudadanos con diferentes planteamientos y que se pretenda que hay que dar solución de manera inmediata.

**Siendo las 12H00 la concejala doctora Aracelly Pérez abandona la sala de sesiones.*

El concejal ingeniero Robinson Loaiza quiere hacer una reflexión, ya que quizá el mecanismo puede servir para que el señor Alcalde se entere de situaciones que puede desconocer, y con ello poder encaminarlos de mejor manera.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, reitera en la necesidad de tratar de normar el tema de las comisiones generales, ya que es un mecanismo de participación ciudadana. Es su preocupación que los ciudadanos tengan respuesta pronta a sus requerimientos, ya que se debe buscar la viabilidad para que el ciudadano sepa que su petición tiene respuesta tanto negativa o positiva, con la finalidad que se vea el espíritu democrático de la Municipalidad en las diferentes áreas. Cree que sería importante si Concejo Municipal así lo decide, que el presente documento haga parte constitutiva de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal, se lo haga con la rapidez del caso, ya que las personas están a la espera de utilizar dicho medio democrático de participación

ciudadana. Insiste que lo que se puede hacer es aprobar la presente resolución y posterior a la aprobación de la Ordenanza, se derogue la resolución, reiterado que lo que se pretende es que las comisiones generales tengan un orden y la posibilidad de tener una respuesta adecuada por parte de la Municipalidad.

**Siendo las 12H04 la concejala ingeniera María José Castillo abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 12H05 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 12H05 el concejal Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, indica que existe una moción presentada por el concejal Francisco Manobanda, la misma que fue apoyada por la concejala ingeniera Salomé Marín, la misma que pone a consideración de los miembros del Concejo Municipal.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza señala que como procedimiento parlamentario y como determina la ley, es procedente tomar votación de la propuesta.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, señala que existe la responsabilidad para presentar la propuesta que las comisiones generales tengan la viabilidad del caso, por lo tanto mientras la Comisión de Parroquias Rurales trata el tema, no sabe cómo se va actuar con respecto al derecho democrático.

El señor Alcalde, responde que se continuará con el mismo mecanismo que se ha venido trabajando, pero lo adecuado es que los ciudadanos soliciten su participación con la debida anticipación para poder conocer el tema e informar de mejor manera.

La concejala Irene López concuerda que se remita el documento a la comisión respectiva, pero considera que se debería aprobar la presente resolución, debido a que no se tiene una buena coordinación de las comisiones generales, para poder tener de momento una normativa legal para recibir a las mismas, hasta que se agilite la aprobación de la reforma a la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal.

**Siendo las 12H09 la concejala doctora Aracelly Pérez reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, expresa que como se trata de una resolución se resuelva aprobar el documento mientras que se tramita la ordenanza y se aprueba.

El concejal Francisco Manobanda, respeta la decisión que se tome, estima a la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón y a todos los señores concejales, pero no se trata de competencias, aquí se trata de tomar las mejores decisiones en beneficio de los ciudadanos y de la Institución, por ello considera que el documento debe ser tratado en la Comisión, por su parte ya ha enviado las copias del proyecto para conocimiento y análisis de los concejales, dice que si existe la colaboración de los miembros de la comisión no se va a demorar en presentar el proyecto de reforma y en unos quince días la normativa estará lista para su análisis y aprobación en primer debate en el seno de Concejo Municipal. Por lo tanto solicita que se tome votación para que el documento pase a la Comisión de Parroquias Rurales.

**Siendo las 12H12 la concejala ingeniera María José Castillo reingresa a la sala de sesiones.*

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, solicita que se tome votación al respecto y ahí cada concejal sabrá tomar la mejor decisión.

La concejala doctora Aracelly Pérez, dice que es bueno apoyar las iniciativas de la ciudadanía y como el tema de las comisiones no está normado, la ciudadanía ha sido recibida en el seno de Concejo tal como lo dispone la ley. Felicita la iniciativa de la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, pero cree importante que el tema se trabaje de manera conjunta, para que no quede solamente como resolución, sino dentro de la normativa.

El señor Alcalde, dice que al existir una moción presentada solicita que se someta a votación nominal.

Por Secretaría se da lectura de la moción presentada por el concejal Francisco Manobanda, la misma que ha sido apoyada por la concejala ingeniera Salomé Marín, en el sentido de: remitir la propuesta de resolución que regula el funcionamiento de las comisiones generales a la Comisión de Parroquias Rurales, para que de ser pertinente sea incorporada al proyecto de reforma a la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato, obteniendo los siguientes resultados:

A FAVOR 10	CONTRA 2	BLANCO 1	AUSENTES 1
Ing. Castillo Ma. José	Lic. MSc. Calderón Aracelly	Ing. Rivera Eliana	Sr. Chachipanta Antonio
Dr. Guamanquispe Nelson	Sra. López Irene		
Ing. Loaiza Robinson			
Eco. Luzuriaga Fabián			
Sr. Manobanda Francisco			
Ing. Marín Salomé			
Dra. Pérez Aracelly			
Arq. Rivera Carlos			
Sr. Sanmiguel Jacobo			
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)			

Según lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 321, los votos en blanco se suman a la mayoría, siendo por lo tanto, once votos a favor; dos votos en contra y la ausencia del concejal Antonio Chachipanta.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-178-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, el artículo 3, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina los principios por los cuales se regirán los gobiernos autónomos descentralizados, entre los cuales se encuentra: “g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.”;*
- *Que, el artículo 54, literal d) establece las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales entre las que está la de: “Implementar un sistema de*

participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;”;

- *Que, el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “...Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.”;*
- *Que, el artículo 303 del cuerpo legal citado determina que: “El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria...La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además, podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley...”;*
- *Que, la señora concejala licenciada Aracelly Calderón, en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016 entregó a los señores concejales un proyecto de “Resolución que regula el funcionamiento de las Comisiones Generales”, a fin de que se incluya como un punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del martes 12 de abril de 2019; y,*
- *Que, el señor concejal José Francisco Manobanda señala que este tema se lo está incluyendo en la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal que se está reformando en la Comisión de Parroquias Rurales, para lo cual considera pertinente que las observaciones se las traiga para el momento de su aprobación;*
- *Que, la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, apoya el criterio del señor concejal José Francisco Manobanda y señala que el tema propuesto sea remitido a la Comisión de Parroquias Rurales, a fin de que se la analice exhaustivamente y tome las decisiones más acertadas, en virtud de que la señalada Comisión se encuentra reformando la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal, en donde se está haciendo constar el tema; así como también considerando que el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente determina que: “La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa;...”;* y, por no existir normativa legal al respecto.

RESOLVIÓ

Remitir a la Comisión de Parroquias Rurales, el proyecto de “Resolución que regula el funcionamiento de las Comisiones Generales”, presentado por la señora concejala Aracelly Calderón, a fin de que se analice la propuesta presentada y de ser pertinente se la incorpore al proyecto de Reforma de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”.

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 006-SC-CPyP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con los siguientes trámites:

18.1 FW 32952, presentado por los señores Jaime Washington Almeida Villavicencio, Sandra Paulina Palacios Santana, Juan Bautista Palacios Palacios y Silvia Jimena Suárez Altamirano, propietarios de los lotes de terreno 2, 3 y 4 ubicados en la parroquia Izamba, quienes requieren la aprobación de la propuesta de reestructuración parcelaria.

Puesto en consideración, por Secretaría se solicita autorización para corregir en el informe el número de resolución de Concejo que es 045 y no 046 como consta, y también en el oficio emitido por la Dirección de Gestión Territorial consta en el cuadro de áreas Juan Bautista Palacios Santana, siendo lo correcto Juan Bautista Palacios Palacios; y de igual manera en los propietarios en la hoja dos del informe de la Comisión que está basado en el informe de la Dirección de Gestión Territorial; y de igual manera en el cuadro de áreas del lote No. 2, 3 y 4, lo cual se autoriza.

**Siendo las 12H30 las concejales: ingeniera Salomé Marín e ingeniera Eliana Rivera abandonan la sala de sesiones.*

Con las debidas observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-179-2016

Mediante solicitud FW 32952 los señores Jaime Washington Almeida Villavicencio, Sandra Paulina Palacios Santana, Juan Bautista Palacios Palacios y Silvia Jimena Suárez Altamirano, propietarios de los lotes de terreno (lote 2, lote 3 y lote 4) en la parroquia Izamba, calle Rafael Darquea, los cuales fueron aprobados mediante oficio 2232-SM y plano de división del año 1989, solicitan aprobar la propuesta de reestructuración parcelaria.

Al respecto, acogiendo la parte pertinente del informe 006-SC-CPyP-2016 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, así como también de acuerdo con lo que determina el artículo 367 de la norma legal invocada que dice: “De la extinción o reforma”.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a

ellos tales como plazo o condición.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”; y, considerando:

- Que, mediante oficio DGT-HS-16-0017 del 28 de enero de 2016, la Dirección de Gestión Territorial, informa: que los lotes de la división del señor Ángel Polivio Chávez que luego se vendieron y son de propiedad de “Jaime Washington Almeida Villavicencio y otros”. División que fuera aprobada mediante Resolución de Concejo el 28 de noviembre de 1989 y de acuerdo a plano aprobado con fecha 5 de diciembre de 1989, constan las áreas de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE	ÁREA m²
1	937,05 m ²
2	937,05 m ²
3	921,15 m ²
4	921,15 m ²
TOTAL	3716,40 m²

USO DE SUELO	
ÁREA CIRCULACIÓN VEHICULAR	384,47 m ²
ÁREA CIRCULACIÓN PEATONAL	218,00 m ²
ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL	425,00 m ²
ÁREA TOTAL MUNICIPAL	1.027,47 m ²
ÁREA TOTAL DE LOTES	3.716,40 m ²
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	4.743,87 m ²

El pasaje de 6m con veredas de 1.50 a cada lado tendría 9m de ancho total, según dicho plano.

- Que, los requirentes solicitan se apruebe la reestructuración de la división del señor Jaime Washington Almeida Villavicencio y otros, ya que la denominada área de circulación vehicular y los lotes se los propone con otras dimensiones, cabe indicar que según replanteo de línea de fábrica N° 016332 de fecha 15 de enero de 2016, el eje de la calle Rafael Darquea cambia con relación a lo aprobado inicialmente y se presenta una afectación al lote número 3. El Área verde se encuentra a favor de la Municipalidad, protocolizada el 23 de marzo de 1990, el pasaje de acuerdo al requerimiento de Asesoría Jurídica AJ-15-1938, recién se protocoliza con fecha 10 de septiembre de 2015, con un área de 602.47 m² de acuerdo a la Resolución de Concejo; pero ésta no es un área real por cuanto la reestructuración tiene 557.09 m²;
- Que, la conclusión y recomendación emitida por la Dirección de Gestión Territorial; constante en el oficio DGT-HS-16-0017, señala que: “En una reestructuración parcelaria se distribuyen los mismos beneficios y las cargas equitativamente en este caso consideramos que se debe asumir las cargas, por cuanto que, los lotes 3 y 4 disminuyeron su área, el pasaje disminuye su dimensión, por lo que todos deben asumir las mismas cargas, o pérdidas como lo dispone el Art. 32 del POT.- Amparados en el contenido del artículo 323 del COOTAD, se sugiere que el Concejo Municipal apruebe la reestructuración parcelaria de 3 de los 4 lotes de la división aprobada mediante Resolución de Concejo N° 2232-SM de fecha 28 de

noviembre de 1989, por cuanto que, en la actualidad los 3 lotes han variado su área, en la reestructuración se incluye el área de pasaje y área verde... ”;

- Que, mediante Resolución 045-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 2 de febrero de 2016, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “remitir el oficio DGT-HS-16-0017 del 28 de enero de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial y su expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su conocimiento análisis e informe pertinente;
- Que, con informe 006-SC-CPyP-2016, la Comisión de Planificación y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal: aprobar la reestructuración de división acogiendo los oficios: DGT-HS-16-0017, suscrito por los señores: Paulina Aguiar Urbina Servidor Público, Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo Jefe de la Unidad de Habilitación de Suelo, Arquitecto Mauricio Villacréses Guerrero Director de Gestión Territorial, que dice: **"CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.- En una reestructuración parcelaria se distribuyen los mismos beneficios y las cargas equitativamente, en este caso consideramos que se debe asumir las cargas, por cuanto que, los lotes 3 y 4 disminuyeron su área, el pasaje disminuye su dimensión, por lo que todos deben asumir las mismas cargas, o pérdidas como lo dispone el Art. 32 del POT. Amparados en el contenido del artículo 323 del COOTAD, se sugiere que el Concejo Municipal apruebe la reestructuración parcelaria de 3 de los 4 lotes de la división aprobada mediante Resolución de Concejo No. 2232-SM de fecha 28 de noviembre de 1989, por cuanto que, en la actualidad los 3 lotes han variado su área, en la reestructuración se incluye el área de pasaje y área verde. Recomendación que se la hace bajo las siguientes consideraciones:**

CUADRO DE ÁREAS

LOTE	PROPIETARIOS	ÁREA
2	Jaime Washington Almeida Villavicencio, Sandra Paulina Palacios Santana	980,88 m ²
3	Juan Bautista Palacios Santana, Silvia Jimena Suárez Altamirano	853,59 m ²
4		914,72 m ²
5	ÁREA VERDE	439,13
ÁREA ÚTIL		3.188,32
PASAJE		557,09
AFECTACIÓN		30,31 m ²
TOTAL		3.775,72

Se pretende reestructurar 3 lotes (2-3-4) de los 4 lotes de la división aprobada con oficio N° 2232-SM, en sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 1989, considerando que la división aprobada, el lote asignado como No. 1 fue vendido a terceros por lo que no ingresa dentro de esta reestructuración (lote no ha variado su área).- En informe jurídico AJ-16-0004, de fecha 04 de enero de 2016, que forma parte del expediente, se señalan los antecedentes de dominio del predio sometido a fraccionamiento, indicándose que se han justificado las propiedades del mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato”.- Mediante

formulario número 053533 de fecha 11 de noviembre de 2014, el GADMA extiende certificado de normas particulares elaborado por la Sra. Carmen Solórzano, con replanteo vial 16332 realizado por el Ing. Alfredo Martínez de fecha 15/01/2016.- Previo a la entrega del trámite los peticionarios deberán cumplir con lo siguiente: el retiro de la puerta del portal principal de ingreso, ya que en la actualidad el pasaje y el área verde se encuentra cerrada, considerando que el área verde y el pasaje constituyen bienes de uso público, se debe realizar cerramientos de los lotes, habilitar el pasaje con el ancho de 8 m, propuesto, abierta la vía con aceras y bordillos, alumbrado público, sistema hidrosanitario y telefónico.- Se realizará una aclaratoria de disminución del área del pasaje. Una vez protocolizada en una Notaría e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, la Resolución Administrativa con la que se autoriza y aprueba este fraccionamiento, constituirá título de transferencia de dominio del área de **30,31 m²** correspondiente a la afectación y de la misma forma el incremento del área verde de **14,13 m²**, los que se debe dejar a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, conforme lo estipula el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD”.- Oficio No. AJ-16-0004, suscrito por el Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal y Señor Javier Córdova Barrera, Asesor Jurídico, que dice: “Con todo lo expuesto, sin más análisis que realizar y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 de la **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO**, los suscritos emiten el criterio legal favorable, por lo tanto se remite la documentación a fin de que se continúe con el trámite pertinente”

- Que, esta Secretaría de Concejo recibió autorización para corregir el “Cuadro de áreas” constante en el informe N° 006-SC-CPyP-2016 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, así como también en el oficio DGT-HS-16-0017 de la Dirección de Gestión Territorial, donde se indica el nombre del señor “Juan Bautista Palacios Santana”, ya que se puede verificar en la cédula de identidad que el nombre correcto es: “Juan Bautista Palacios Palacios”

RESOLVIÓ

Aprobar la reestructuración de división de 3 de los 4 lotes de la división aprobada mediante Resolución de Concejo N° 2232-SM de fecha 28 de noviembre de 1989, por cuanto, en la actualidad los 3 lotes han variado su área, en la reestructuración se incluye el área de pasaje y área verde, acogiendo los oficios:

- a) DGT-HS-16-0017, suscrito por los arquitectos: Paulina Aguiar Urbina, servidor público; Trajano Sánchez Rizzo, Jefe de la Unidad de Habilitación de Suelo; y, Mauricio Villacrés Guerrero, Director de Gestión Territorial, que señalan en su conclusión y recomendación que en una reestructuración parcelaria se distribuyen los **mismos beneficios y las cargas equitativamente**, en este caso se considera que se debe asumir las cargas, por cuanto, los lotes 3 y 4 disminuyeron su área y el pasaje de la misma manera disminuye su dimensión, por lo que todos deben asumir las mismas cargas, o pérdidas como lo dispone el Art. 32 del POT. Amparados en el contenido del artículo 323 del COOTAD; bajo las siguientes consideraciones:

CUADRO DE ÁREAS

LOTE	PROPIETARIOS	ÁREA <small>m²</small>
2	<i>Jaime Washington Almeida Villavicencio, Sandra Paulina Palacios Santana</i>	980,88 <small>m²</small>
3	<i>Juan Bautista Palacios Palacios, Silvia Jimena Suárez Altamirano</i>	853,59 <small>m²</small>
4		914,72 <small>m²</small>
5		439,13 <small>m²</small>
ÁREA VERDE		
ÁREA ÚTIL		3.188,32
PASAJE		557,09
AFECTACIÓN		30,31 <small>m²</small>
TOTAL		3.775,72

Se reestructura 3 de los 4 lotes (2-3-4), de la división aprobada con oficio N° 2232-SM, en sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 1989, considerando que en la división aprobada, el lote asignado como N° 1 fue vendido a terceros, por lo que no ingresa dentro de esta reestructuración (lote no ha variado su área).

En informe jurídico AJ-16-0004, de fecha 04 de enero de 2016, que forma parte del expediente, se señalan los antecedentes de dominio del predio sometido a fraccionamiento, indicándose que se han justificado las propiedades del mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato”.

Mediante formulario número 053533 de fecha 11 de noviembre de 2014, el GADMA extiende certificado de normas particulares elaborado por la Sra. Carmen Solórzano, con replanteo vial 16332 realizado por el Ing. Alfredo Martínez de fecha 15/01/2016.

Previo a la entrega del trámite los peticionarios deberán cumplir con lo siguiente:

- El retiro de la puerta del portal principal de ingreso, ya que en la actualidad el pasaje y el área verde se encuentra cerrada, considerando que el área verde y el pasaje constituyen bienes de uso público.
- Se debe realizar cerramientos de los lotes, habilitar el pasaje con el ancho de 8 m, propuesto, abierta la vía con aceras y bordillos, alumbrado público, sistema hidrosanitario y telefónico.
- Se realizará una aclaratoria de disminución del área del pasaje. Una vez protocolizada en una Notaría e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, la Resolución Administrativa con la que se autoriza y aprueba este fraccionamiento, constituirá título de transferencia de dominio del área de **30,31 m²**, correspondiente a la afectación y de la misma forma el incremento del área verde de **14,13 m²**, los que se debe dejar a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, conforme lo estipula el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD”.

AJ-16-0004, suscrito por el Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal y señor Javier Córdova Barrera, Asesor Jurídico, que dice: “Con todo lo expuesto, sin más análisis que realizar y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 de la **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO**, los suscritos emiten el criterio legal favorable, por lo tanto se remite la documentación a fin de que se continúe con el trámite pertinente.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Antonio Chachipanta, ingeniera Salomé Marín e ingeniera Eliana Rivera.

18.2 FW 72299, presentado por el señor Wilman Ermis Palacios Paredes, quien requiere la aprobación de la declaratoria en propiedad horizontal del “Edificio Palacios”, ubicado en las calles Tupac Yupanqui y Quimbalemba de la parroquia Huachi Loreto.

**Siendo las 12H34 la concejala ingeniera Eliana Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el segundo punto dentro del mismo informe 006-SC-CPyP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y al no haber observaciones los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido de la segunda parte del mencionado informe y adoptan la presente resolución.

RC-180-2016

Me refiero a su solicitud FW 72299 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del “EDIFICIO PALACIOS” ubicado en las calles Tupac Yupanqui y Quimbalemba de la parroquia Huachi Loreto; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, acogiendo la parte pertinente del informe 006-SC-CPyP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto que recomienda aprobar la declaratoria de propiedad horizontal acogiendo el oficio DGT-16-0151, suscrito por el arquitecto Mauricio Villacréses Guerrero, Director de Gestión Territorial, que dice: “Con estos antecedentes la Dirección de Gestión Territorial pone en conocimiento del Concejo Municipal para la autorización de la propiedad horizontal del “EDIFICIO PALACIOS”; debido a que cumple con lo que dispone el Art.158 requisitos y Art. 72 revestimiento de culatas de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que determinan los Art. 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno

autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, mediante oficio DGT-16-0151, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-2270, del 29 de septiembre de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A”, de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 3 unidades de vivienda, mezanine y subsuelo que se desarrollan en cuatro plantas más subsuelo dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 536,83 m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 129.98 m².*
- *Que, cuenta con planos aprobados N° 860 del 6 de septiembre de 2011, aceptados con Resolución Administrativa DA-APEL-11-243 de fecha 17 de junio de 2011 y planos de propiedad horizontal aceptados con Resolución Administrativa de Reposición RA-DP-REP-15-0313 de fecha 15 de septiembre de 2015 por las siguientes consideraciones:*
 - *Que la edificación está construida en una zona donde las construcciones están sobre línea de fábrica, sin retiros al frente.*
 - *Que por la geometría del terreno no es factible cumplir el porcentaje de áreas verdes que se requieren para la declaratoria de propiedad horizontal.*
- *Que, cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueaderos en planta baja y subsuelo. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del “EDIFICIO PALACIOS”, ubicado en las calles Tupac Yupanqui y Quimbalemba de la parroquia Huachi Loreto, considerando que cumple con lo que disponen los artículos 158 requisitos y 72 revestimiento de culatas de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: ingeniera Salomé Marín y Antonio Chachipanta.

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-CP-16-0063 de la Dirección de Planificación, quien remite el producto final con la ordenanza del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial del GADMA, para que

sea puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación en primera instancia.

**Siendo las 12H34 la concejala ingeniera Salomé Marín reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el señor Alcalde solicita a los Miembros de Concejo Municipal que se incluya como parte del expediente, el documento presentado por la Secretaría de Participación Ciudadana, sobre la actualización y complementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, lo que es aceptado.

Por Secretaría se indica que el pedido está realizado con la finalidad de que se incorpore al expediente del punto a tratarse.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, indica que parece que al fin se ha dado cuenta de la importancia de este tema, y han podido tomar los correctivos necesarios, ya que es de estricto cumplimiento, hay que ver si legalmente los tiempos se han cumplido o no, porque así lo estipula el artículo 467 del COOTAD e inclusive en alguna ocasión había solicitado la información sobre el tratamiento de este tema, que hasta ahora no se le ha dado respuesta; sin embargo, en base a lo que estipula la ley y el trabajo que han venido realizando algunos servidores públicos encargados de esta área, donde se puede establecer cambios. Dice que la ley establece actualización, más no nuevo plan; la actualización estaría enfocada en los criterios de cambio de nombres inclusive como componentes y algunos otros temas que se deberá tener un trabajo importante y amplio a su criterio, mucho más fuerte que la discusión del presupuesto, para lo cual tendrá que pasar a la Comisión respectiva a su criterio y es lo que plantea, que no se apruebe en primera instancia, sino que pase a la Comisión respectiva para el análisis; y en esta Comisión se pueda realizar un proceso de sociabilización bastante amplio, porque hay muchos sectores que deben incorporarse a la nueva dinámica de la planificación territorial, que deben ser escuchados y analizados, y este tema ojalá conocido y dominado por cada uno de los Concejales, ya que es el principal documento que tienen las Municipalidades para planificar, presupuestar y darle una nueva dinámica de desarrollo. Sugiere se pase a la Comisión de Planificación y se realice la sociabilización y aporte respectivo de todos

aqueellos ciudadanos, instituciones públicas, privadas que tiene que ver con este nuevo concepto de la planificación. Indica que habrá que hablar con los sectores productivos que son parte fundamental, definir los proyectos estratégicos que se deben ir generando en cada uno de los sectores, seguir empujando aquellos que ya se ha venido dando continuidad y verificando cuáles son las nuevas potencialidades que puede tener el cantón Ambato, los nuevos polos de desarrollo, el tema de tránsito, transporte, movilidad que había planteado dentro de la exposición que les han invitado a realizar en un encuentro internacional en Quito, que uno de los temas de mayor importancia es poder definir como un eje transversal el aprovechamiento de las tecnologías de información y la comunicación dentro de este documento. Manifiesta que éste tiene que ser un eje transversal definitivamente, pues ha tenido la oportunidad de conversar con muchos profesionales e instituciones, y es parte de la visión que deben tener las autoridades, el COOTAD establece que el Alcalde lo debe presentar como lo ha hecho al Concejo Municipal para que se apruebe vía Ordenanza, pero esa es la visión de las autoridades a dónde van a llevar al cantón Ambato, dentro de 1, 2, 3, 5, 10, 15, 20 años, que es lo que hay que dejar bien cimentado para las futuras autoridades de elección popular y que se pueda dar continuidad a este proceso. Considera que es un tema de vital importancia y pide que sean parte a medidas de las posibilidades de cada uno de los señores Concejales para tener absoluta claridad sobre el tema, pues es fundamental y como autoridades es parte del compromiso que tienen con la ciudadanía y deberían manejarlo con absoluta claridad; y, mociona que se pase a la Comisión de Planificación, para antes de que se apruebe en primera instancia, se pueda exponer por parte de los funcionarios que han trabajado en este tema, cuáles han sido los conceptos y lineamientos, realizando el informe respectivo para aprobar en primera y entrar al proceso de sociabilización.

El señor Alcalde, consulta a los miembros del Concejo si hay otra observación, indica que se les ha entregado todo el documento, al que se agrega en ese momento el proceso de participación ciudadana; de tal manera que lo importante es aprobarlo hoy en primer debate y que se envíe a la Comisión pertinente para que sea analizada y debatida para traerlo inmediatamente al Concejo en segundo debate. Indica que no hay que olvidar que

el Plan de Desarrollo fue conocido y aprobado a finales del año 2013; es decir, a pocos meses que inició la nueva administración, ahora se está haciendo la presentación técnica de la actualización y complementación de este instrumento técnico, por ello considera importante que el día de hoy se apruebe en primer debate y se envíe a la Comisión de Planificación para que haya la participación que consideren pertinente, se hagan las observaciones para ir ganando tiempo. Indica que acaba de informar que Ambato será declarada Ciudad piloto de América Latina, estas gestiones las ha venido desarrollando de la misma forma que tendrá la posibilidad de revisar el Plan de Ordenamiento Territorial con inversión que va a proveer seguramente el Gobierno Alemán, esto va a depender de las gestiones prontas que se realicen, por ello considera que debería darse curso inmediato a este tema.

El señor concejal Jacobo Sanmiguel, manifiesta que como siempre, y esta no va a ser la excepción, todos los señores Concejales tienen la mejor buena voluntad en cumplimiento de su obligación de discutir y al final aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADMA, considera que el asunto está dado y planteado, por su parte cree que todos los señores Concejales han revisado y están en la capacidad de discutirlo. Felicita al arquitecto Carlos Rivera, que siempre ha actuado como Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, invita a la participación, debates y discusiones de buena fe a todos, la idea es avanzar de buena manera, hacer las discusiones necesarias para el momento oportuno y una vez socializado y conversado ponerlo en discusión, y si se da el caso aprobarlo en segunda, mociona aprobar en primera discusión y que pase a la Comisión de Planificación.

La señora concejala doctora Aracelly Pérez, expresa su apoyo a la moción para que se apruebe en primera; da a conocer que tuvo la oportunidad como miembro y representante de este Concejo al Consejo de Planificación y de Participación Ciudadana, donde estuvieron los entes de la ciudadanía conociendo a detalle, la exposición amplia sobre el contenido del documento, realizada por los funcionarios municipales inmersos en el tema; dice que cada uno de los señores Concejales tiene el documento compuesto por seis

componentes, primero como línea base de los problemas actuales que tienen, porque es importante reconocer en qué estamos y dónde vamos, haciendo una proyección para lo que será el 2017 y 2019. Solicita que antes de la aprobación en primera, que ya está apoyada, los técnicos respectivos den la información sucinta sobre el contenido del documento que los señores Concejales tienen en sus manos para que luego en la Comisión de Planificación y Presupuesto pueda hacerse las acotaciones respectivas; menciona que en la Comisión de Planificación han hecho las observaciones que entiende están en el documento de Participación Ciudadana, el cual conocerán también dentro de la Comisión de Planificación, considerando a esta ciudad eminentemente comercial, industrial y agrícola, es a donde tiene que potenciarse.

La señorita concejala ingeniera Salomé Marín, expresa que entiende que esta Ordenanza es la más importante que pueden tratar como Concejo Municipal, puesto que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, considera que merece toda la atención de este Cuerpo Colegiado de la Comisión de Planificación Presupuesto, que es a la que seguramente se enviará, esperan contar con la presencia de todos los miembros del Concejo Municipal. Solicita que el equipo técnico que ha venido trabajando en este proyecto que ha tomado bastante tiempo, pero merece la atención de todos, informen si es que contiene cada uno de los elementos necesarios que están en el artículo 295 del COOTAD, por ejemplo el diagnóstico que les permita conocer las capacidades, oportunidades y potencialidades de desarrollo, la definición de políticas de largo y mediano plazo, todos estos elementos que son necesarios para su aprobación y también solicita a los miembros del Concejo que no se ausenten porque el Plan de Desarrollo debe ser aprobado por mayoría absoluta.

El señor Alcalde, solicita al arquitecto Danilo Galarza, Director de Planificación dé alguna explicación sobre el tema. El funcionario municipal manifiesta que dentro de la exposición de motivos, en el capítulo II segundo párrafo se explica que la Secretaría Nacional de

Planificación y Desarrollo estableció los lineamientos y directrices para la planificación y ordenamiento territorial, en la que en su disposición transitoria establece que los GADS reportarán el sistema de información de los gobiernos autónomos descentralizados, el contenido de sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial hasta tales fechas; ahí se establece un cuadro en donde se explica cuando fueron subidos los diagnósticos, propuestos y modelo territorial y de gestión en las fechas establecidas por la SENPLADES, desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 15 de marzo de 2015 se subió una a una todas las fases que establece la SENPLADES dentro de los procedimientos de como se elabora un y Plan de Desarrollo y la metodología para el mismo. Manifiesta que con la SENPLADES y la AME que es la Asociación de Municipalidades se ha sugerido que cuando el Plan de Desarrollo estaba autorizado y registrado, que fue en marzo de 2014, no había sido tan oportuno realizar una actualización urgente en el cambio de administración, porque recién se había actualizado el Plan; aún así han seguido asistiendo a todas las reuniones convocadas por la SENPLADES; manifiesta que para esta actualización se han necesitado varios insumos que están esperando que se les pueda entregar como municipalidad para articular con el documento total que se ha presentado al Concejo.

**Siendo las 12H47 la concejala ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones definitivamente.*

El señor Concejal ingeniero Robinson Loaiza, indica que discrepa con el Director de Planificación, porque el tema de la SENPLADES es un mecanismo de seguimiento del cumplimiento de lo que tienen establecidos los gobiernos autónomos; el artículo 467 no dice que no era necesario actualizar, dice que se debe actualizar al inicio de la gestión, que es otra cosa diferente a darle reporte de los proyectos de las acciones que se han realizado como un sistema de control de cumplimiento de lo que dice el Plan Nacional del Buen Vivir que da mecanismos, objetivos y metas; dice que en la Comisión respectiva antes de la aprobación en primera, se debe definir primero con absoluta claridad quién lo hizo, cómo lo hicieron los términos y conceptos, porque lo uno es cumplimiento de lo que establece la SENPLADES; y, lo otro es cumplimiento de lo que determina el COOTAD;

debe ser producto de análisis y discusión dentro de la Comisión para que todos los señores Concejales tengan claro de qué están hablando, qué tiene que hacer y cómo, porque se aprueba vía Ordenanza, así lo establece el COOTAD, más no se manifiesta que será la SENPLADES quien dará el visto bueno de lo que se tendría que hacer. Considera que desde su punto de vista es absolutamente necesario que puedan definir los términos, mecanismos, con qué visión se plantea este tema, o solamente fue un cambio de nombres, de temas que lo establece la ley, como el cambio de componentes, de sistemas a componentes y ese tipo de cosas; ese es el motivo de su planteamiento de por qué no aprobarlo en primera.

El arquitecto Danilo Galarza, Director de Planificación indica que si bien es cierto lo que acaba de decir el concejal Loaiza que la SENPLADES es la encargada de dar el seguimiento a estos programas y proyectos, también informa que esta entidad tiene una metodología para que se elabore un Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas de la misma manera, y es con ésta que se regulan y se elaboran todos los Planes de Ordenamiento de todo el país en todos los niveles de Gobierno, porque la Constitución y el mismo COOTAD determina que estos planes deben estar regidos por el plan nacional de desarrollo. Si bien es cierto que han trabajado en las metodologías que la SENPLADES les ha pedido para la modificación del Plan de Desarrollo Anterior, sistemas y componentes, bloques de planificación y categorías de ordenamiento territorial, los proyectos deben estar anexados al Plan Nacional del Buen Vivir, todo eso se ha realizado en la actualización de cada uno de los componentes y ese es el documento que les han entregado.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, se suma a la moción presentada para que se apruebe la normativa en primer debate, le parece que uno de los elementos fundamentales dentro de la constitución de la misma debería ser un mínimo de definiciones conceptuales que deberían ser parte de la norma, solicita a la Comisión respectiva donde pase esta propuesta, que se incluyan estos elementos, tomando en

consideración que la ordenanza no es solamente para la Municipalidad sino también para los ciudadanos.

El señor concejal Jacobo Sanmiguel, solicita que Secretaría dé lectura al artículo 57 literal e) del COOTAD) se procede con la lectura solicitada; luego de lo cual manifiesta que éste es claro, porque el señor Alcalde ha propuesto en el Orden del Día el conocimiento del llamado Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, y el Concejo está claramente establecido que deberá aprobarlo, por eso ha planteado la moción que está respaldada para que se de en ese sentido la votación. Manifiesta que el señor Alcalde o Alcaldesa no puede en este caso mocionar.

**Siendo las 12H50 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones definitivamente.*

El señor Alcalde, solicita se tome votación sobre la moción presentada por el señor Jacobo Sanmiguel y respaldada por la doctora Aracelly Pérez, en el sentido que: se apruebe en primer debate el proyecto de Ordenanza de Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del GADMA, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segunda; se procede a tomar votación:

A FAVOR 11	AUSENTES 3
Lic. MSc. Calderón Aracelly	Sr. Chachipanta Antonio
Ing. Castillo Ma. José	Sra. López Irene
Dr. Guamanquispe Nelson	Ing. Rivera Eliana
Ing. Loaiza Robinson	
Eco. Luzuriaga Fabián	
Sr. Manobanda Francisco	
Ing. Marín Salomé	
Dra. Pérez Aracelly	
Arq. Rivera Carlos	
Sr. Sanmiguel Jacobo	
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)	

Por Secretaría se proclama la votación de once votos a favor y tres ausencias, por lo tanto se aprueba en primer debate el proyecto de “Ordenanza del Plan de Desarrollo y

Ordenamiento Territorial para el Cantón Ambato” y se remite a la Comisión de Planificación para conocimiento, análisis e informe, previo a su aprobación e segunda.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, indica que en la parte resolutive es el proyecto de Actualización de la Ordenanza, porque así se refiere el COOTAD, considera que hay que tener los términos adecuados para que no puedan generar alguna situación.

El doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico manifiesta que el producto es la actualización, pero en el orden legislativo las ordenanzas se reforman, se derogan, o se crean, no se puede hablar sobre una actualización, porque no es el mecanismo legislativo establecido en la Ley; por lo tanto lo que se debe aprobar es la ordenanza y el contenido es una actualización.

Por Secretaría se ratifica como Proyecto de Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el cantón Ambato.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-181-2016

Mediante oficio DP-CP-16-0063, la Dirección de Planificación , (FW 14121) del 28 de marzo de 2016, presenta al Concejo Municipal el producto final del proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, así como también se adjunta el proyecto de “Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el cantón Ambato”, para su respectiva aprobación en primera instancia.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, acogiendo el contenido del oficio DP-CP-16-0063, de la Dirección de Planificación, del 28 de marzo de 2016; y considerando:

- *Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las cuales se encuentra: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.”;*
- *Que, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales se encuentra: “e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal*

- de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos.”;*
- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;*
 - *Que, la parte pertinente del artículo 466 ibídem establece que: “Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.- El plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir.- El plan de ordenamiento territorial deberá contemplar estudios parciales para la conservación y ordenamiento de ciudades o zonas de ciudad de gran valor artístico e histórico, protección del paisaje urbano, de protección ambiental y agrícola, económica, ejes viales y estudio y evaluación de riesgos de desastres. Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se podrá urbanizar el suelo que tenga una clara vocación agropecuaria, salvo que se exista una autorización expresa del organismo nacional de tierras...”*
 - *Que, la parte pertinente del artículo 467 del cuerpo legal invocado señala que: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado...”;*
 - *Que, el Concejo Municipal acepta el pedido del señor Alcalde para que se agregue como parte del expediente, el informe presentado por la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social; emitido mediante oficio SEPCyCS-16-156 respecto a la resolución favorable sobre la complementación del PDyOT; y,*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ:

Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el cantón Ambato”; y, remitir el oficio DP-CP-16-0063, de la Dirección de Planificación y su expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.

Se adopta la presente resolución con la votación antes mencionada.

20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 01-SC-CHyMA-2016 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, que recomienda al Concejo Municipal se apruebe en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza que regula la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos, que se encuentran en los lechos de los ríos, lagunas y canteras en el cantón Ambato”.

**Siendo las 13H00 el concejal doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala doctora Aracelly Pérez, menciona que la normativa se la viene analizando por el lapso de un año, como iniciativa privativa de Alcaldía y como lo establece el COOTAD, la misma que ha sido remitida a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente. Indica que esta normativa posee 94 artículos, doce capítulos, ocho disposiciones transitorias, diez disposiciones generales y una disposición derogatoria; esta normativa responde a la competencia que ha entregado el Gobierno Nacional a los Gobiernos Municipales, para regular la explotación, de las canteras, transporte, tratamiento, almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagunas y canteras del cantón Ambato. Agradece a los miembros de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, al equipo de técnicos de la Municipalidad, a la Ingeniera Diana Fiallos y al consultor. Señala que es importante que la normativa sea tratada en el seno de Concejo Municipal, al igual que se lo trató con participación ciudadana acogiendo las observaciones; pone a consideración de los miembros del Concejo el trabajo realizado por la Comisión para que se someta al respectivo debate.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, se suma a la felicitación por el trabajo realizado en la comisión, complementado con el trabajo de los técnicos de la Municipalidad, tema contenido en el artículo 55 literal 1) del COOTAD. Comenta que se

trata de una norma extensa, la misma que amerita la posibilidad de analizarla en una sesión extraordinaria para poder tratarla a profundidad, sin embargo cree que en la presente sesión se puede adelantar con el conocimiento de la exposición de motivos y los considerandos, posterior a ello bajo la autorización y convocatoria del señor Alcalde, analizarla en una sesión extraordinaria.

El señor Alcalde, acepta la propuesta de la concejala Aracelly Calderón, pone en consideración de los miembros del Concejo el planteamiento realizado, y sugiere que la sesión extraordinaria se la realice el viernes 15 de abril del presente año, sugerencia que es aceptada.

El concejal Robinson Loaiza, cree que es un trabajo fuerte. Felicita a todos los actores que han sido parte en la construcción de la normativa, pero para completar lo resuelto cree que la presente sesión se la puede extender hasta la hora que sea necesaria para continuar con el análisis del articulado, como responsabilidad de los concejales en debatir la ordenanza. Solicita que se dé lectura sobre la competencia que tiene la Municipalidad sobre la normativa, e iniciar con el trabajo pertinente.

La concejala doctora Aracelly Pérez, señala que se ha tomado en cuenta la Ley de Minería, y el acta transaccional donde se indica el ámbito de acción de la normativa, hacia las municipalidades. Comenta que la competencia de explotación de materiales áridos de los Gobiernos Autónomos, que corresponde a la resolución 4, Registro Oficial 411 del 8 de enero del 2015, dado por el Consejo Nacional de Competencias, donde se determina la capacidad para poder regular, administrar y normar el tema de explotación de los derechos mineros en el cantón Ambato.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, solicita que se lea el articulado exacto para cotejar el título de la normativa.

Por Secretaría se da lectura del artículo 55 literal 1) del COOTAD.

El señor Alcalde, solicita empezar con el tratamiento de la exposición de motivos, pide se dé lectura al mismo para mejor entendimiento, se elimine lo que se encuentra con color rojo y se agregue lo que se encuentra en color azul.

Por Secretaría se procede con la lectura de la exposición de motivos.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, interrumpe la lectura para manifestar que la competencia es de regulación, autorización y control de la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, playas de mar, lagos y canteras; cuando se habla de transporte entiende que existe una norma especial y una norma ambiental donde se define el almacenamiento de los materiales; pide al personal técnico aclarar si el título de la ordenanza debería ir ceñido a lo que menciona la competencia y al texto del COOTAD.

La concejala doctora Aracelly Pérez, menciona que han tenido muchas discusiones en torno al título, en el caso del Cantón hay que ajustarse a la realidad, de hecho existió diversidad de criterios en el asesoramiento, tanto de Concejo Municipal como de Asesoría Jurídica. Señala que hay que tomar en cuenta el artículo 264 de la Constitución en su numeral doce, pero no habría problema si Concejo Municipal dispone otra cosa o cambiar el título.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, considera que el título de la Ordenanza da pautas de su contenido, por lo tanto es importante que sea de acuerdo a lo que dispone la competencia entregada a la Municipalidad, “Ordenanza que regula, autoriza y controla”, lo que debería ser considerado dentro de la exposición de motivos, para que posterior también sea recogido en el título.

Por Secretaría se continúa con la lectura.

La concejala ingeniera Salomé Marín, solicita que por Secretaría se incluya el artículo 11 de la Constitución dentro de los Considerandos, ya que en el artículo cinco de la normativa hace mención de ello, lo que se acepta.

Por Secretaría se continúa con la lectura.

La concejala ingeniera Salomé Marín, de igual manera solicita que se incluya el artículo 76 de la Constitución, ya que el mismo se toma en cuenta posteriormente.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, solicita que se dé lectura del articulado que menciona la concejala ingeniera Salomé Marín, para mejor entendimiento.

Por Secretaría se da lectura de lo solicitado.

El señor Alcalde, pide que se defina el numeral de dicho artículo, ya que éste es muy extenso.

La concejala ingeniera Salomé Marín, menciona que en el artículo cinco de la normativa no se define el párrafo, pero entiende que se debe plasmar todo. Se acepta esta sugerencia.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, menciona que la Constitución de la República garantiza derechos y permite plasmar los mismos en varios de los artículos, pero si se va a transcribir la totalidad de los mismos, piensa que la normativa se va a hacer muy voluminosa, cree necesario que se puntualice y defina lo que se vaya a incluir.

La concejala ingeniera Salomé Marín, menciona que ha hecho la acotación porque no es parte de la Comisión, por lo tanto cuando se da lectura de la norma y se cita algún articulado, lo lógico es regresar a los considerandos para entender de mejor manera de lo que se habla en la normativa, por eso cree necesario contar con una norma clara para que el ciudadano al leerla tenga la claridad suficiente y pueda entender la misma.

El señor Alcalde, solicita que se haga constar la totalidad del articulado que menciona la concejala ingeniera Salomé Marín, lo que se acepta.

Por Secretaría se pregunta si el artículo cinco al que hace mención la concejala Salomé Marín es el de la normativa, se responde que sí.

La concejala doctora Aracelly Pérez, señala que el artículo cinco al que hace referencia la concejala Salomé Marín, es con respecto a los principio y dentro de ello, al ejercicio del derecho que tienen todos los ciudadanos a través de la Constitución y a los instrumentos internacionales de derechos humanos que consta en el artículo once de la Constitución.

Por Secretaría se solicita que se especifique si se trata del artículo 11, numeral siete de la Constitución.

La concejala doctora Aracelly Pérez, menciona que el artículo cinco nace del artículo doce del Reglamento para la explotación de materiales áridos y pétreos, normativa emitida por el órgano rector.

Por Secretaría se indica que se incorpora el artículo once, numeral siete de la Constitución, así como el texto del artículo 76 de la misma normativa, solicitado por la concejala Salomé Marín.

La concejala doctora Aracelly Pérez, señala que existen varios articulados que constan en la Constitución, y en el COOTAD, pero los que tiene ingerencia directa con el tema que se está normando son los que están transcritos en la ordenanza, esa es la sugerencia de Asesoría Jurídica y Asesoría Técnica y Legal de Concejo Municipal, pero si consideran incluir más articulados, tienen todo el derecho de hacerlo.

El señor Alcalde, menciona que se sobreentiende que al mencionar el artículo de la Constitución, el ciudadano que desee conocer, recurrirá a la normativa para su mejor entendimiento.

Se concede la palabra a la ingeniera Diana Fiallos, funcionaria municipal, quien indica que se ha hecho referencia del artículo 76 de la Constitución, porque contiene el derecho al debido proceso, para los casos de sanción dentro procesos que se realicen en la Municipalidad, por lo tanto los mismos señores mineros dentro de la socialización solicitaron que la Municipalidad garantice el debido proceso, si se requiere que el mismo forme parte de los Considerandos, se lo podría incluir.

El señor Alcalde, pone en consideración mencionar de manera general el número del articulado, sugerencia que se acepta.

Por Secretaría se da lectura del artículo 76 de la Constitución en su parte pertinente, lo que es aceptado, y se continúa con la lectura.

La concejala ingeniera Salomé Marín, menciona que se citan los artículos 313, 316, 396 de la Constitución, los mismos que solicita que sean incorporados.

**Siendo las 13H41 la concejala ingeniera María José Castillo abandona la sala de sesiones definitivamente.*

Por Secretaría se da lectura de los artículos 313, 316 y 396 de la Constitución.

La concejala doctora Aracelly Pérez, expresa que la normativa es compleja, y la concejala Salomé Marín está haciendo referencia es al ámbito de acción, pero son casos específicos.

Por lo tanto tendrían que agregar varios artículos más de los que ya constan.

El señor Alcalde, indica que es de conocimiento que no se puede dejar de cumplir lo que dispone la ley y que constan como exposición de motivos y considerandos. De tal manera no constan, pero se los puede incorporar.

Por Secretaría se indica que se incorporan los artículos 313, 316 y 396 de la Constitución y continúa con la lectura de la ordenanza.

La concejala doctora Aracelly Pérez, solicita que se incorpore el artículo 562 del COOTAD, que tiene que ver a otros tributos, como tasas que deben cobrar las Municipalidades, el mismo que se da lectura por Secretaría, y se acepta incluir.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, consulta con respecto al tema del Código Orgánico Ambiental, el mismo que se lo está discutiendo en la Asamblea Nacional, como compendio de todas las normativas vigentes, el mismo que debería entrar en el proceso de la pre consulta legislativa y levantamiento de información de cada uno de los territorios, pregunta si el mismo generaría un gran cambio de la normativa propuesta y en qué tiempo se lo tendría que modificar.

La ingeniera Diana Fiallos, pide hacer una diferenciación entre el tipo de competencia, ya que la que posee la Municipalidad referente a la regulación, autorización y control de la explotación de materiales áridos y pétreos, muy diferente a la competencia de ambiente, inclusive aquella trata de una “acreditación para realizar específicamente lo que venía haciendo el Ministerio Sectorial”, es necesario que se diferencien los dos temas.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, dice que ha puesto a discusión el tema porque hace algunos años ocurrió un problema en el sector de Las Viñas, donde entiende existen partes concesionadas, que por ende hoy como competencia de la Municipalidad, si existe alguna coordinación con las entidades rectoras de la política ambiental, en cuanto al

cumplimiento o no de lo que establece la norma ambiental, que vendría a generar un problema inclusive para las sanciones.

El señor Alcalde, aclara que cuando exista algún cambio en el ámbito jurídico nacional obviamente la normativa debe cambiar, que se está haciendo referencia a un código que se está discutiendo no está aprobado, por lo tanto no es pertinente profundizar en ese tema.

La concejala doctora Aracelly Pérez, menciona que es importante el tema, ya que dentro de la Comisión también tuvieron esa misma clase de inquietudes. Indica que tienen la autorización para los pequeños y medianos mineros, es por ello que la unidad de control debe verificar que se cuente con todos los requisitos respectivos, y uno de ellos es la licencia ambiental, la misma que debe estar de acuerdo a la normativa vigente emitida por el Ministerio rector.

Por Secretaría se continúa con la lectura.

La concejala doctora Aracelly Pérez, solicita que se considere el cambio en el título, el mismo que debe tener concordancia con la exposición de motivos que es “regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos etc.”, sugerencia que se acepta.

El señor Alcalde, indica que hasta el momento se ha dado lectura de la exposición de motivos y los considerandos, planteamiento realizado por la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón y que en una sesión extraordinaria se continúe con el tratamiento del articulado.

El concejal arquitecto Carlos Rivera, menciona que no va a estar presente el día viernes por la licencia que ha solicitado, pero indica que en el literal j) del artículo 4, en lo que tiene que ver a costos de producción, se está excluyendo el transporte y la comercialización, cuando en las reuniones de la Comisión se había definido que se trataba de todo el proceso, solicita que por parte del Financiero se de un criterio más amplio.

El señor Alcalde, dice que ese tema se había analizado en la última reunión de trabajo, pero se tomará en cuenta dicha observación.

**Siendo las 14H00 el concejal Jacobo Sanmiguel abandona la sala de sesiones definitivamente.*

La concejala doctora Aracelly Pérez, sugiere que se trate el tema en este momento que se encuentra presente la señora Directora Financiera, y que quede todo claro para la sesión extraordinaria del día viernes.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, menciona que la presente actividad mueve grandes cantidades de dinero. Plantea la posibilidad de continuar hasta el artículo 4 en este momento.

El señor Alcalde, señala que el planteamiento original de analizar la exposición de motivos y los considerandos ya se cumplió, por lo tanto lo restante se lo analizará en la sesión extraordinaria, pone en consideración de la sala dar por concluido el tratamiento del proyecto de Ordenanza y continuarlo en la sesión extraordinaria; sugerencia que se acepta.

Por Secretaría se indica que falta tratar el último punto del Orden del Día, con respecto a la licencia del concejal arquitecto Carlos Rivera.

Sin más observaciones al tratamiento del proyecto de “Ordenanza que regula y controla la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos, que se encuentran en los lechos de los ríos, lagunas y canteras en el cantón Ambato”, se suspende para continuarlo en la sesión extraordinaria que se efectuará el día viernes quince de abril de 2016. Los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-182-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, acogiendo el contenido del informe 01-SC-CHyMA-2016 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, que recomienda al Concejo Municipal se apruebe en segundo y definitivo debate el Proyecto de “Ordenanza que regula la explotación, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos, que se encuentran en los lechos de los ríos, lagunas y canteras en el cantón Ambato” en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares” y en base a la recomendación constante en el informe N° 01-SC-CHyMA-2016 de la

*Comisión de Higiene y Medio Ambiente; así como también la propuesta planteada por la licenciada Aracelly Calderón, en el sentido de que se apruebe la exposición de motivos y los considerandos de la referida Ordenanza y se convoque a una sesión extraordinaria para el día viernes 15 de abril de 2016; y considerando la propuesta planteada por la señora concejala licenciada Aracelly Calderón, en el sentido de que, en virtud de que el texto es extenso, es meritorio convocar a una sesión extraordinaria para el día viernes 15 de abril de 2016, a fin de poder tratarla a profundidad y en la presente sesión se traten la exposición de motivos y los considerandos; **RESOLVIÓ** Aprobar la exposición de motivos y los considerandos del proyecto de “Ordenanza que regula, autoriza y controla la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagunas y canteras del cantón Ambato”; suspender el tratamiento de la señalada Ordenanza en segundo y definitivo debate para que se convoque a una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día viernes 15 de abril de 2016, a fin de continuar con su tratamiento.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Irene López, Antonio Chachipanta, ingeniera Eliana Rivera, doctor Nelson Guamanquispe, ingeniera María José Castillo y Jacobo Sanmiguel.

21. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CR-16-2016, suscrito por el concejal arquitecto Carlos Rivera, quien solicita se conceda licencia por paternidad desde el miércoles 13 de abril de 2016 por un lapso de quince días y que se autorice convocar a su concejal suplente la ingeniera Diana Caiza. (Punto Incorporado)

Puesto en consideración y sin observaciones al petitorio, los miembros del Concejo Municipal aprueban el contenido del oficio SC-CR-16-2016 y emiten la siguiente resolución.

Por Secretaría se indica que se encuentra adjunto al oficio el certificado médico correspondiente al tema.

RC-183-2016

Mediante oficio SC-CR-16-2016, de fecha 12 de abril de 2016, con FW 16715, el arquitecto Carlos Rivera, Concejal de Ambato, requiere se le conceda licencia por paternidad, desde el miércoles 13 de abril de 2016, conforme lo determina la Ley Orgánica de Servicio Público, Art. 27, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, por 15 días.

Al respecto el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 27, literal d) de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: “Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: ... d) Por paternidad, el servidor público tiene derecho a licencia con remuneración por el plazo de diez días contados desde el nacimiento de su hija o hijo, cuando el parto es normal; en los casos de nacimiento múltiple o por cesárea se ampliará por cinco días más”;
- Que, la parte pertinente del artículo 35 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “Licencia por maternidad y paternidad.-... La licencia se justificará con la presentación del respectivo informe médico, y en caso de acumularse a más tardar dentro del término de tres días hábiles de haberse producido el parto mediante la presentación del certificado de nacido vivo... En el caso de los padres, la certificación de maternidad servirá de sustento para justificar la concesión de la licencia por el tiempo establecido en el artículo 27 de la LOSEP”;
- Que, las partes pertinentes de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.-... Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento...”;
- Que la Secretaría de Concejo señala la presentación del certificado médico, suscrito por el Médico Residente del Servicio de Ginecología/Obstetricia del Hospital IESS Ambato, quien certifica que la señora Llundo Peñaloza Luzmila del Rocío, se encuentra hospitalizada desde el día 11 de abril de 2016, en el servicio de Ginecología y Obstetricia con IDG:IDG: PUERPERIO QUIRURGICO INMEDIATO + EMBARAZO DE 38 SEMANAS POR FUM + LIP+ CA+ PS CIE-10 (082); y,
- Que, se autoriza a la Secretaría de Concejo para que contemple en la Resolución de Concejo la convocatoria a la concejala suplente, ingeniera Diana Caiza, mientras dure la ausencia de su titular.

RESOLVIÓ:

1. Conceder licencia por paternidad al arquitecto Carlos Rivera, Concejel de Ambato, del 13 de abril de 2016, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 de la LOSEP, en concordancia con el Reglamento General a la LOSEP, por 15 días.
2. Convocar a su concejala suplente ingeniera Diana Caiza, para el mismo período de licencia de su titular.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Irene López, Antonio

Chachipanta, ingeniera Eliana Rivera, doctor Nelson Guamanquispe, ingeniera María José Castillo y Jacobo Sanmiguel.

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, convocado para esta fecha, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato agradece la presencia a los señores Concejales, y clausura la sesión ordinaria, siendo las catorce horas con siete minutos.



Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Lic Sandra Mayorga y Sra. Catana Marañón	18/04/2016
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	21/04 /2016
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri S.	22/04 /2016

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 196-2016

28 ABR. 2016

Licenciado
Jorge Oviedo
Jefe Unidad de Gestión Documental y Archivo
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 26 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”, **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 013-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 12 de abril de 2016, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Lic. Sandra Mayorga

Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo

RC

Sonia Cepeda
2016-04-26